

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1.- Una visión nacional para la regeneración de nuestro sistema político.	3
2.- UPyD, catalizador del necesario nuevo pacto constitucional.	3
3.- Una nueva cultura de lo público	4
4.- La devolución del poder al ciudadano.	4
I - EL ÁMBITO AUTONÓMICO	5
I.1.- BALANCE DEL ESTADO AUTONÓMICO.	5
I.1.1.- EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA TERRITORIAL.	5
I.1.2.- DUPLICIDADES, REDUNDANCIAS Y EXCESOS DEL ESTADO AUTONÓMICO	7
I.1.3.- MODELO DE ESTADO Y CRÍISIS ECONÓMICA.	10
I.1.4. – PROPUESTAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS POLITICA Y ECONOMICA	11
I.2. – NUESTRA ALTERNATIVA DE MODELO TERRITORIAL	12
I.2.1. – PROPUESTA PARA UN ESTADO FEDERAL FUERTE.	14
I.2.2. – PROPUESTA DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	15
I.2.3 - SIMPLIFICACIÓN DE LOS NIVELES ADMINISTRATIVOS: DIPUTACIONES PROVINCIALES.	17
I.2.4. – PROPUESTA DE REFORMA DE LAS DIPUTACIONES	18
I.3. - REFORMAS Y VIABILIDAD DEL ESTADO DEL BIENESTAR	18
I.3.1.- PROPUESTAS DE ESTABILIZACIÓN FISCAL Y VIABILIDAD FINANCIERA EN LAS CCAA:	19
I.3.2.- PROPUESTAS DE ESTABILIZACIÓN FISCAL Y VIABILIDAD FINANCIERA EN LOS AYUNTAMIENTOS:	20
I.3.3.- PROPUESTAS DE REFORMA EN SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES.	21
I.4 - ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	26
I.5 – URBANISMO	29
I.5.1 – PROPUESTAS SOBRE URBANISMO	30

I.5.2.- VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS	33
I.5.3 – PROPUESTAS EN MATERIA DE VIVIENDA	34
I.5.4 – PROPUESTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS	34
II – EL ÁMBITO MUNICIPAL	35
II.1 - DIAGNÓSTICO GENERAL	35
II. 2 - PROPUESTAS DE REFORMA DEL SISTEMA MUNICIPAL	36
II.3 – LA REORGANIZACION DEL MAPA DE MUNICIPIOS	37
II.3 – PROPUESTAS DE REORGANIZACION DEL MAPA DE MUNICIPIOS	38
II.4 - REFORMA URGENTE DE LA FINANCIACIÓN LOCAL	39
II.5 – PROPUESTAS DE REFORMA DE LA ADMINISTRACION LOCAL	40
II.6 – PROPUESTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD	41
III.- REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA	44
III.1 –PROPUESTAS DE REFORMA DE LAS LEYES ELECTORALES	45
III.2 - REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL MUNICIPAL	46
III.3 - REFORMAS DE LAS LEYES ELECTORALES AUTONÓMICAS	47
III.4 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	47
III.4.1 – PROPUESTAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	48
III.4.2 - ORGANISMOS PÚBLICOS. INCOMPATIBILIDADES. CONTRATACIÓN. CARGOS PÚBLICOS	49
III.4.2.1.- Organismos Públicos	50
III.4.2.2 - Régimen de Incompatibilidades	51
III.4.2.3 - Contratación	51
III.4.2.4 - Cargos públicos	52
III. 3 - FUNCIÓN PÚBLICA	53

INTRODUCCIÓN

1.- Una visión nacional para la regeneración de nuestro sistema político.

(1) Los próximos comicios autonómicos y municipales de Mayo de 2011 no serán unas elecciones territoriales al uso, en las que priman las visiones particulares centradas en las necesidades concretas de cada uno de los distintos escalones del poder territorial. La crisis del sistema político español nos exige concurrir a las elecciones con una visión nacional y de conjunto que ponga en relación todas las partes de nuestro sistema político ahora que la aguda crisis económica ha desnudado otra crisis aún mayor y de consecuencias más peligrosas: la crisis política del modelo de Estado nacido de la Constitución de 1978.

(2) Una de las razones de que la crisis económica sea tan virulenta en España radica en que el entramado institucional tejido en los últimos años ha producido una estructura administrativa ineficaz, insolidaria y en gran medida inviable, que lastra nuestras posibilidades de recuperación y desarrollo futuro.

(3) Tener una visión nacional no significa que debamos desentendernos de los problemas y necesidades concretas de comunidades autónomas y Ayuntamientos. Al contrario, UPyD sostiene que la política debe ejercerse a pie de obra, cerca del ciudadano y de sus problemas, y este va a seguir siendo el compromiso de nuestros futuros representantes. Pero hay que explicar a la ciudadanía que en la hora presente las cuestiones más domésticas están absolutamente condicionadas por la crisis del sistema político en su conjunto, que es preciso regenerar de forma urgente si queremos encontrar solución a la mayoría de los problemas cotidianos a los que debemos enfrentarnos diariamente los españoles.

2.- *UPyD, catalizador del necesario nuevo pacto constitucional.*

(4) La Constitución de 1978 ha conseguido el periodo más largo de libertades y democracia de la historia española. Pero aquel pacto constitucional hoy está en buena medida roto, y los dos grandes partidos se dedican más a debilitar y desestabilizar al contrario que a desarrollar las grandes reformas estructurales necesarias. Por eso es urgente renovar el pacto constitucional para repensar el Estado que queremos y necesitamos, con un nuevo modelo territorial y de gobierno para el siglo XXI, salvaguardando los valores y principios surgidos al calor de la Transición.

(5) Para conseguir este objetivo aportaremos nuestro propio modelo e ideas de reforma constitucional, muchas de las cuales ya se han incorporado al debate público. Tenemos la voluntad de actuar como catalizadores de los grandes Pactos de Estado que nuestro país necesita para acometer las reformas constitucionales y legislativas más urgentes. Podemos jugar este papel por dos razones esenciales: por nuestra libertad de pensamiento, nacida de un partido de carácter instrumental y transversal, habilitado para trabajar sobre ejes ideológicos innovadores y abiertos, y por la libertad que otorga no cargar el pesado fardo de una red clientelar de cargos públicos, oligarquías partidarias y redes de intereses que en los partidos tradicionales han copado sus estructuras de poder.

3.- Una nueva cultura de lo público

(6) Nuestro país necesita con urgencia una nueva cultura de lo público. Esto implica reformar las instituciones públicas desde el punto de vista de sus competencias y su organización, y también acometer una verdadera regeneración de la vida pública española, aquejada por la demagogia y el desgobierno que permite campar a sus anchas al partidismo, la corrupción y la manipulación de las instituciones.

(7) Como recogen las Resoluciones de nuestro I Congreso, hay que convertir el trabajo político en una herramienta al servicio exclusivo de los ciudadanos. Por eso nuestra primera aspiración es llevar a las instituciones a ciudadanos atentos a la defensa del interés general, rigurosos en el manejo de los fondos públicos y comprometidos con el impulso ético de la vida pública. Y por eso los representantes públicos elegidos en las listas de nuestro partido se comprometen, desde esta primera hora, a trasladar a todas las instituciones en que participen el Código de Buenas Prácticas Públicas aprobado en nuestro I Congreso y que forma parte no sólo de nuestro Estatutos, sino que aspira a ser el código genético de este partido. Este Código obliga a todos los cargos públicos, entre otros puntos, a hacer declaración notarial de sus bienes e intereses, a abstenerse de participar en cualquier asunto en que pudiera existir algún interés personal y a ejercer el cargo con austeridad y accesibilidad hacia todos los ciudadanos.

4.- La devolución del poder al ciudadano.

(8) Sabemos que ninguno de los cambios que España debe acometer para tener futuro será posible si no conseguimos que los ciudadanos asuman una mayor responsabilidad y tomen el control sobre la política, si, en definitiva, no conseguimos una sociedad civil fuerte que sea capaz de liberarse del

control oligopólico que ejercen los partidos políticos hasta el último rincón del tejido social. Necesitamos una sociedad de ciudadanos conscientes, capaces de exigir responsabilidades a sus representantes para que no resulte indiferente practicar una política o su contraria, para que la corrupción no salga gratis ni sea posible someter el interés general a los intereses particulares.

(9) Para devolver el control político a los ciudadanos es fundamental:

a) - La reforma de las leyes electorales, de modo que restituyan la igualdad de oportunidades en el acceso a la representación pública y el valor de la igualdad de voto de cada ciudadano más allá del territorio en el que resida, permitiendo una mayor intervención en la selección de sus representantes, fundamentalmente en el ámbito local, a costa del poder de los aparatos de los partidos.

b) - Una política rigurosa y abierta de transparencia y acceso a la información pública en todas las instituciones, que propicie la participación ciudadana partiendo de los niveles básicos de la actividad pública. Nuestros representantes públicos promoverán la transparencia de las administraciones en todas las facetas de su funcionamiento, de modo que los ciudadanos podamos conocer y valorar las decisiones de nuestros gobernantes. El desarrollo actual de la tecnología facilita que toda la información, sobre todo la que afecta al manejo de los fondos públicos, sea accesible de forma rápida, gratuita y comprensible, sin más excepción que aquella que afecte a la seguridad y defensa del Estado o a la intimidad de las personas.

I - EL ÁMBITO AUTONÓMICO

I.1.- BALANCE DEL ESTADO AUTONÓMICO.

I.1.1.- EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA TERRITORIAL.

(10) El Título VIII de la CE de 1978 no sólo fue el de elaboración más dificultosa, sino también el que más problemas ha generado a causa del desarrollo ulterior del proceso autonómico. En términos generales se puede afirmar que la Constitución de 1978 y la propia transición política tuvieron éxito en la mayor parte de los problemas que afrontaron. También en la sustitución de un sistema centralista por otro que reconoce y ampara el derecho a la autonomía política de las distintas Comunidades Autónomas (CCAA). Pero el resultado del debate constitucional fue, paradójicamente, la desconstitucionalización del modelo territorial del Estado, pues la estructura territorial no queda determinada por la Constitución. El texto aprobado posibilitaba tanto un Estado unitario y centralizado, con mera delegación de competencias administrativas, como un Estado

extremadamente descentralizado. También que ese modelo fuera el mismo en todo el territorio nacional o sólo para parte del mismo. Pero la apertura del modelo no debe entenderse como que nuestra Constitución no pone ningún límite a los procesos de descentralización, como el Tribunal Constitucional se ha encargado de señalar reiteradamente.

(11) Al establecerse dos vías de acceso a la autonomía (vía rápida art. 151, vía lenta art. 143) fue posible una interpretación asimétrica donde unos territorios podían acceder a la totalidad de competencias asumibles sin esperar al plazo de los 5 años marcado por el art. 148-2; además, esos territorios contarían con un diseño institucional similar al del Estado. En cambio, otros territorios se constituirían en CCAA con un nivel de competencias y una estructura institucional mucho más limitada. Esta es la interpretación constitucional que hacen los nacionalismos vasco y catalán, la de una España trinacional o cuatrínacional si incluimos Galicia, desigual en su configuración y atribución de derechos. Afortunadamente, el desarrollo de nuestro modelo territorial ha sido mucho más simétrico, posibilitando que todas las CCAA tengan la misma capacidad de autogobierno.

(12) Ese modelo de estado autonómico asimétrico no era deseable, ni posible, como tampoco era posible mantener un Estado centralista. El desarrollo del modelo territorial se encauzó mediante el acuerdo de los dos grandes partidos nacionales (PSOE y UCD, luego PSOE y PP): primero por el pacto denominado “*Acuerdos Autonómico firmados por el Gobierno de la Nación y el Partido Socialista Obrero Español el 31 de Julio de 1981*”, que abandonó la interpretación asimétrica del derecho a la autonomía consagrado en el art. 2 de la Constitución para adoptar una interpretación simétrica; a continuación, por el *Acuerdo Autonómico de 28 de Febrero de 1992 (PSOE, PP)*, que elevó el techo competencial de todas las Autonomías de vía lenta, vertebrando España sobre el principio de igualdad política de todos los territorios autónomos (y por tanto, de la igualdad de todos los ciudadanos).

(13) Este proceso se quiebra el año 2004, con la llegada de Jose Luis Rodriguez Zapatero a la Presidencia del Gobierno y el proceso de elaboración del nuevo Estatuto de Cataluña, proceso que llegó precedido del irresponsable compromiso público del Presidente del Gobierno para respetar íntegramente el texto que aprobara el Parlamento de Cataluña. Se abre así un periodo de incertidumbre y desconcierto que ha culminado con una nueva hornada de Estatutos que, en la misma senda del catalán, rompen nuestro modelo territorial, potencian la bilateralidad y constituyen una verdadera mutación de nuestro orden constitucional. Este cambio por la puerta trasera ha contado con el apoyo explícito del Partido Popular, promoviendo en otras CCAA Estatutos semejantes al de Cataluña.

(14) A pesar de la deriva anticonstitucional de los últimos tiempos, la descentralización ha supuesto un impulso para la modernización de un país cuyas estructuras políticas y administrativas estaban absolutamente periclitadas, contribuyendo decisivamente a superar cuatro importantes retos:

- Económico: autonomía y reequilibrio territorial de la riqueza han ido de la mano desde 1978, de modo que la España autonómica es más equilibrada económicamente que antes del proceso.

- Democrático: las instituciones autonómicas han impulsado la democratización horizontal de la sociedad.
- Gobernabilidad: la democratización horizontal ha generado un complejo sistema de equilibrios de poderes.
- Cultural: ha posibilitado la recuperación del patrimonio cultural marginado por décadas de centralismo.

(15) Sin embargo, cada uno de estos éxitos parciales ha generado sus problemas y disfunciones, acentuadas con la presión nacionalista y por la permanente provisionalidad de un modelo territorial que, de no corregirse, amenaza la viabilidad del sistema político. La descentralización tampoco ha conseguido la satisfacción de los nacionalistas: al contrario, sus expectativas y reivindicaciones han ido creciendo a un ritmo superior al que lo hacía la descentralización del Estado. Probablemente porque mantener abierta la cuestión territorial asegura a estos partidos nacionalistas no sólo influencia política, sino también sobrevivir como proyecto de partido autónomo.

(16) El desconcierto en el que nos hallamos sumidos, y que la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de Cataluña no ha conseguido mitigar, obliga a replantear el futuro. No es posible emprender una modificación sustancial del modelo territorial fijado en la Constitución sin dibujar un horizonte para el Estado en su conjunto. España no puede ser un mapa de excepciones que fácilmente derivan en privilegios, ni puede resistir sin pagar un alto costo la constante reivindicación territorial. El Estado existe y la Nación Española que proclama la Constitución también, y no por esencia mítica alguna sino porque así lo quieren sus ciudadanos. Como Estado y como Nación, España no puede soportar privilegios para los ciudadanos residentes en una parte del territorio.

(17) Fortalecer el Estado y conseguir la integración nacional son una obligación para las fuerzas políticas de carácter nacional que aspiran a dirigirlo. Ya no es posible seguir avanzando mediante modificaciones estatutarias parciales, en una carrera sin fin de emulación de los procesos de reforma constitucional encubierta iniciados por el Estatuto catalán. Es imprescindible un nuevo diseño constitucional estable, libre de las actuales presiones sobre la organización territorial del Estado que resultan de la negociación política de cada legislatura.

I.1.2.- DUPLICIDADES, REDUNDANCIAS Y EXCESOS DEL ESTADO AUTONÓMICO

(18) La descentralización debe servir para mejorar los servicios públicos y acercarlos al ciudadano. Debe resultar eficaz y eficiente en la gestión fiscal y la preservación del interés general. Sin

embargo, la descentralización de España ha seguido casi siempre a impulsos electorales y sectoriales carentes de un modelo general racional, ignorando condiciones objetivas de nuestro país como su tamaño territorial, su población y su situación geográfica en el mundo, incluyendo nuestra pertenencia a la UE.

(19) La consecuencia de esta falta de un modelo ponderado es la proliferación de duplicidades, redundancias y excesos administrativos. Se han creado *órganos adicionales* para ampliar las instituciones de auto-gobierno de modo irracional, con el consiguiente coste para el sistema de financiación, incurriendo en actuaciones innecesarias, superfluas o de mera propaganda.

(20) El caso de los medios de comunicación y televisiones públicas es paradigmático: se han creado no uno sino dos y hasta tres canales autonómicos de televisión, más otros de ámbito local. El año 2008 las televisiones públicas perdieron 1.600 millones € (118 € por hogar). Pues bien, resulta muy instructivo comparar esta cifra con la muy inferior dedicada a financiar la Ley de Dependencia ese mismo año. También se han incrementado los costos derivados del fraccionamiento de los servicios, sobre todo en Sanidad, donde una política centralizada de contratación de servicios sería más eficiente. O en la Administración de Justicia donde, ante la pasividad del Ministerio de Justicia, se ha producido una divergencia de los sistemas informáticos usados por los órganos judiciales, muchos de ellos incompatibles entre sí, con enormes costes añadidos a la gestión de la justicia.

(21) La ineficiente atribución de competencias es otro problema: se estima que en España, además de las normas europeas de aplicación directa, hay en vigor 100.000 leyes y reglamentos con impacto económico, muchas veces solapados e incluso contradictorios. La maraña normativa pone en peligro tanto la unidad de mercado como la competitividad económica al sumar cargas innecesarias a nuestras empresas y dificultar la libre circulación de personas.

(22) Otra consecuencia es la multiplicación de fundaciones y organismos público-privados, en su mayor parte creados sin un sentido preciso o sin evaluación previa de su necesidad y eficacia. Además, la creación de nuevos órganos como las Agencias Estatales no ha logrado adelgazar las administraciones. Por ejemplo, la creación de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios (RD 1418/2006, de 1 de diciembre) no conllevó la eliminación de las unidades que antes asumían sus mismas funciones.

(23) También se abusa de la externalización y subcontratación de servicios públicos, tanto a nivel estatal como autonómico, incluso en áreas de carácter sensible, lo que incrementa el coste sin mejorar la calidad del servicio.

(24) El número de empresas públicas autonómicas ha aumentado el 80% en los últimos años. Entre 2003 y 2008 se ha pasado de 163 fundaciones públicas a 541, de las que 344 son autonómicas. Un problema añadido es el déficit de estas entidades, auténtico agujero negro de las cuentas públicas. Hay constancia de que algunas empresas públicas han sido utilizadas para transferir deuda, por ejemplo comprando suelo rústico de determinados Ayuntamientos a diez veces su valor de mercado.

(25) El sistema de tres administraciones superpuestas (estatal, autonómica y municipal) es causa de numerosas duplicidades y redundancias. Proliferan los Observatorios, Órganos Consultivos, Jurados de Expropiación o Institutos de Estadística con idénticas competencias o sin ninguna concreta. Un caso particular son las Embajadas y Oficinas Autonómicas, que en muchos casos comparten la competencia de política exterior de manera desleal con el Gobierno de la Nación.

(26) Respecto a la política de personal, muchas veces se ha desarrollado sin atender a criterio alguno de racionalidad. Se ha generado un gasto excesivo en personal de confianza, eludiendo el sistema mucho más objetivo de las oposiciones públicas, sustituidas por la contratación directa o por la ampliación recurrente del número de interinos, sobre todo en puestos donde la fidelidad se valora más que la capacidad o el mérito. Se ha generado una diferencia salarial abusiva entre empleados públicos de diferentes territorios y servicios, o entre la Administración General del Estado (AGE) y la de las CCAA. Una diferencia que rara vez persigue premiar la productividad o recompensar situaciones objetivas de mayor coste de la vida, peligrosidad, responsabilidad, exigencia en la selección, dificultad del trabajo, etcétera, sino más bien comprar fidelidades personales. Con el coste añadido de consolidar situaciones de injusticia como, por ejemplo, la discriminación salarial y laboral entre policías nacionales y guardias civiles respecto a policías autonómicos y municipales. Lo más grave es que todo esto se ha hecho con el apoyo entusiasta del Gobierno de la Nación, que al mismo tiempo es el que peor remunera a los colectivos profesionales que exigen más preparación o asumen mayor responsabilidad, carga de trabajo y peligrosidad.

(27) Así se han generalizado de nuevo la desigualdad y la injusticia, mientras se consolida el principio de imitar al que más presupuesto gasta, no al más eficaz. A consecuencia de esta mentalidad, en los últimos veinte años el número total de empleados públicos se ha incrementado en casi 500.000 personas, sin que este aumento venga justificado por la prestación de más servicios o de mejor calidad.

(28) Por último, está el problema adicional de la nula o escasa movilidad de los empleados públicos entre las distintas Administraciones. A este respecto debería impedirse por ley el establecimiento de trabas administrativas, lingüísticas o de otra índole, que impidan a cualquier opositor o solicitante de trabajo en cualquiera de las Administraciones Territoriales de España acceder al empleo público, eliminando la discriminación. También debería estudiarse fijar un porcentaje mínimo para personal proveniente de otras Administraciones, mayor si se trata de Administraciones colindantes. Así se fortalecería la cohesión y el intercambio de buenas prácticas de cultura administrativa, luchando contra la poderosa tendencia a convertir los distintos Gobiernos territoriales en mundos cerrados y aislados. Resulta paradójico que mientras la UE amplía las posibilidades de intercambio de funcionarios, esta vía casi se haya cerrado en España.

(29) En la actualidad no existe manera alguna de comparar las mejores prácticas entre administraciones y, por tanto, de compartirlas e intercambiarlas. Debido al rechazo político-administrativo a la asunción de responsabilidades, no hay estudios oficiales de eficiencia comparada en ningún sector. Tampoco existe la posibilidad de aplicar técnicas de mejora de gestión usuales en

otros países, como el “*bench marking*”. Se ha prestado gran atención a los principios de autonomía y competencia y algo al de cooperación, pero poco o nada al principio de coordinación previsto en la Constitución (art. 103.1).

(30) En resumen, el sistema padece tres carencias: falta de coordinación efectiva que produce duplicidades en la actuación, falta de rendición de cuentas, y falta de evaluación e información comparada.

I.1.3.- MODELO DE ESTADO Y CRISIS ECONÓMICA.

(31) Según datos del Ministerio de Economía y Hacienda, el déficit público de 2009 fue del 11,4% del PIB, con una “ligera desviación al alza” sobre las previsiones. Es decir, en 2009 las administraciones públicas gastaron unos 114 000 millones € más de los que ingresaron, y a finales de dicho año adeudaban 556.00 millones €, el 53% del PIB.

(32) El Gobierno se propone una reducción de 50.000 millones € sin concretar exactamente en qué partidas. Corresponderá a las CCAA reducir 10.000 millones € aunque, con el nuevo sistema de financiación, recibirán 11.000 millones € adicionales. El Programa de Estabilidad y Crecimiento 2009-2013 remitido a la Comisión Europea prevé un déficit del 9,8% del PIB en 2010, con un saldo negativo del 6,2% para el Estado, 3,2% para las CCAA y 0,7% para los Ayuntamientos. Son meras aproximaciones. A finales de 2009 el déficit de las entidades locales ascendía a 48.000 millones €, y el de las CCAA a casi 100.000 millones €.

(33) Actualmente el Estado carece de mecanismos de coordinación económica efectiva, comparables a los de la UE sobre los Estados miembros, para imponer algún criterio de gasto o sanción a las CCAA que incumplan los límites de endeudamiento o déficit.

(34) Al déficit formal del sector público (criterio Maastricht) hay que añadir la deuda viva de las empresas y fundaciones públicas estatales, autonómicas y locales, unas 4.000, estimada en 55.000 millones € a finales de 2009.

(35) Gracias a la entrada en la zona euro, los derroches y costes excesivos ya no pueden esconderse o disfrazarse. Los errores de gasto son más gravosos porque no es posible recurrir a la devaluación de la moneda nacional o a la bajada y subida de intereses a conveniencia política, como en el pasado. La imposición de un techo para el déficit y la deuda es una exigencia del modelo monetario diseñado por los Tratados europeos, que atribuyen al Consejo y a la Comisión Europea las facultades de supervisión para evitar déficits y excesos de deuda pública.

(36) Sin embargo, en España la política financiera se ha desarrollado estos años bajo la falaz suposición de que el gasto excesivo no será un problema gracias a la buena coyuntura económica del

periodo previo a la crisis actual. Se creó la falsa impresión de que se podía gastar sin control, abandonando los hábitos de austeridad pública. El espectacular aumento del déficit público español no se debe a la recesión y al incremento del pago de prestaciones a los desempleados, pues de cada 10 puntos de déficit al menos 8 puntos corresponden al déficit estructural de las cuentas públicas, es decir, al que habría aunque no hubiera crisis y no se hubiera disparado el paro.

(37) En un Estado bien diseñado y eficiente la reducción del gasto público es una medida para luchar contra la crisis económica. Pero en España un gasto público ineficiente y excesivo ha llevado a que la crisis sea más virulenta, profunda y duradera que en otros países. El grado de descentralización del gasto público a favor de las CCAA es mayor en España que en Estados federales como Alemania y Austria o cuasi-confederales como Bélgica, por lo que el margen de maniobra presupuestaria para hacer frente a la crisis es mucho menor en nuestro país.

1.1.4. – PROPUESTAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS POLITICA Y ECONOMICA

P. 1. El ciudadano debe ocupar el centro de la acción pública, convirtiendo la prestación de servicios públicos de calidad en igualdad de condiciones en el objetivo de toda reorganización administrativa. No se trata de que ésta o aquélla competencia sea de la Comunidad Autónoma, del Ayuntamiento o del Estado, sino de que se ejecuten bien, redundando en una mejor calidad de vida.

P.2. Promoción de un cambio cultural que acepte más evaluación, transparencia y rendición de cuentas, elementos imprescindibles de toda dirección pública como primer paso para reducir el coste de los servicios públicos, eliminando duplicidades y redundancias.

P.3. La organización y gestión de las CCAA debe someterse a criterios de simplificación, evaluación y control que redunden en un mejor servicio público.

P.4. Reconversión del sector empresarial y fundacional público. El Gobierno, en conjunción con las CCAA y entes locales, debe elaborar un estudio de empresas y entes públicos existentes, presentarlo ante el Parlamento y elaborar un plan de simplificación administrativa para dejar sólo las realmente imprescindibles, sometidas en todo caso a evaluación y control público de sus presupuestos y deudas, con un sistema de selección, tanto de personal como de directivos, objetivo y riguroso.

P.5. La creación de nuevos entes o empresas públicas, así como cualquier reestructuración ministerial o de gobiernos autonómicos o locales, debe ir acompañado de un “estudio de impacto organizativo” abierto al conocimiento público, que evalúe su necesidad, alternativas y oportunidad (incluidos los posibles beneficios de no crearlas), su eficacia y eficiencia, coste económico y cargas administrativas e implicaciones para el déficit y el desarrollo económico y social, así como su

aportación a la mejora de los servicios a los ciudadanos. Los responsables rendirán cuentas anuales sobre los resultados conseguidos.

P.6. Hacer público anualmente el personal adscrito a las Consejerías autonómicas y Concejalías para establecer posibles análisis y estrategias de eficacia y eficiencia, tratando de fijar módulos máximos y mínimos en función de criterios objetivos comparados. Proponemos una evaluación cooperativa de las CCAA efectuada por una terna de Administraciones: las dos mejores CCAA y la AGE, que puede estar representada por la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas. La AGE debe someterse a la misma evaluación.

P.7. Aplicación de algunos artículos de la Constitución en toda su virtualidad, como el art.149.1.1ª o el 150.3, relativos a leyes de armonización, como paso previo a una reforma constitucional que solucione el actual caos competencial de las Administraciones. La reforma regulará las relaciones interadministrativas según principios de coordinación, no duplicidad, simplificación, austeridad, cooperación, transparencia, evaluación y rendición de cuentas.

P.8. Convertir la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas en una Agencia Independiente o, en todo caso, dependiente del Senado, con capacidad para influir en el diseño de las políticas públicas en fase piloto, velar para que la evaluación responda a los objetivos propuestos, distribuir libremente los resultados de las evaluaciones para favorecer la transparencia y la emulación, mejorando la gestión de los recursos públicos.

P.9. El Gobierno Central debe tener poderes de coordinación de las CCAA equiparables, al menos, a los de la Comisión Europea sobre los Estados miembros de la Unión Europea (UE), con mecanismos de alerta y control del déficit de todas las Administraciones para que la mala gestión de una de ellas no redunde en graves problemas para el conjunto del Estado.

P.10. Despolitizar y profesionalizar los Tribunales de Cuentas estatales y autonómicos, que deben trabajar de forma independiente, conjunta y coordinada, produciendo un informe técnico anual para el Parlamento y otro de divulgación, breve e inteligible. Las cuentas de los Parlamentos Autonómicos serán controladas por el Tribunal de Cuentas del Estado y no por los tribunales Autonómicos.

P.11. Ley de rendición de cuentas homologada y unificada para la totalidad de las Administraciones Públicas, haciendo posibles su evaluación y el establecimiento de criterios de mejora.

I.2. – NUESTRA ALTERNATIVA DE MODELO TERRITORIAL

(38) La Constitución establece los límites que no puede sobrepasar el modelo de Estado, su grado de descentralización, la distribución de competencias y demás cuestiones que afectan a la distribución del poder entre los distintos entes territoriales. Modificar el edificio levantado por la Constitución de 1978 es legítimo y necesario porque la Constitución está al servicio de los ciudadanos, únicos y legítimos titulares con poder para modificar su contenido, incluyendo la idoneidad de la autonomía política y su grado de intensidad.

(39) Sin embargo, las reformas estatutarias emprendidas en los llamados Estatutos de segunda generación fuerzan un cambio del modelo de Estado sin la preceptiva reforma constitucional, sin un diagnóstico previo del actual Estado Autonómico y sin objetivos claros a conseguir. Este proceso sigue en marcha y ha contado y cuenta, excepto en el caso del Estatuto catalán, con el acuerdo del Partido Socialista (PSOE) y el Partido Popular (PP), a pesar de sus discrepancias y fracturas evidentes. La iniciativa ha correspondido a las Comunidades Autónomas, que han fijado los límites de su relación con el Estado en función de circunstancias políticas cambiantes, dominando lo coyuntural y accesorio frente a la visión de Estado. El proceso ha partido de un sobreentendido que hay que refutar: que toda descentralización es, en sí misma, buena y deseable, argumento que sólo pueden aceptar aquellos que no creen en un Estado sólido y cohesionado, y que ha acabado infectando a los dos grandes partidos, rehenes de sus poderes territoriales.

(40) La alternativa de UPyD es una España liberada del caos y desconcierto producto de la irresponsabilidad de los dos grandes partidos, que no han sabido ni querido liderar y reconducir este proceso de disgregación institucional.

(41) España es una sociedad compleja, como todos los Estados modernos. Cada uno de sus territorios posee una historia peculiar y una capacidad de autogobierno que lleva ejerciendo desde la instauración de la democracia. Pero entendemos que esta innegable complejidad sólo puede ser bien gobernada por la Nación española común que define nuestra Constitución de 1978. Ya no es posible –salvo a un costo disparatado– ni deseable volver a un Estado unitario fuertemente centralizado como el anterior a 1978, pero tampoco cabe continuar el proceso actual de centrifugación y vaciamiento del Estado, reducido a una entidad residual, incapaz de hacer frente a los grandes retos de un moderno Estado Social y contrario a cualquier principio de eficacia y eficiencia de la gestión pública.

(42) La alternativa es finalizar nuestro incompleto y eternamente provisional Estado Autonómico para convertirlo en un verdadero Estado federal estable, homologado a modelos constitucionales de larga tradición, lo que exige abordar la reforma íntegra del Título VIII de la Constitución, claramente agotado.

(43) Desde de su inicio, el proceso autonómico ha estado aquejado por el vicio del bilateralismo que ha conducido a una desafortunada carrera de emulaciones. Esto ha conducido a la igualación competencial por arriba y a que, agotadas las posibilidades que ofrece la Constitución, se abra el asalto de las competencias estatales, como han intentado el Estatuto catalán y sus emulaciones de Andalucía o Comunidad Valenciana.

(44) El Estado Autonómico ya tiene un grado de descentralización comparable al de un Estado federal típico o superior. Sin embargo, las dos grandes fuerzas políticas prefieren ignorar el hecho, mientras que los partidos minoritarios o los nacionalistas que se dicen favorables al federalismo defienden en realidad una concepción confederal cuando no independentista. Esta huida de la realidad y del lenguaje claro ha tenido consecuencias muy negativas para el Estado común.

(45) Es necesario fijar de forma definitiva en la Constitución la lista de competencias estatales y autonómicas, devolviendo al Estado las necesarias para garantizar la cohesión nacional y la igualdad de sus ciudadanos, suprimiendo la posibilidad de delegación de potestades estatales a las CCAA, que deben tener todas igual capacidad legislativa y sistema de financiación. Se deben potenciar los mecanismos de coordinación, participación y cooperación interterritorial reformando el Senado. Se trata, en definitiva, de conseguir un Estado federal fuerte donde las CCAA tengan las mismas competencias, claramente delimitadas y separadas de las estatales para evitar duplicidades y discriminaciones.

I.2.1. – PROPUESTA PARA UN ESTADO FEDERAL FUERTE.

(46) La Constitución debe fijar las competencias de cada entidad territorial; definir los instrumentos de cooperación, coordinación y solidaridad y la obligatoriedad jurídica de sus acuerdos; las reglas esenciales de relación entre los diversos entes territoriales; las reglas de financiación; los criterios de intervención estatal de las competencias autonómicas en caso necesario.

(47) Como mínimo el Estado debería tener las siguientes competencias exclusivas: *órganos constitucionales, derechos fundamentales, legislación civil, penal y laboral, unidad de mercado, representación internacional, defensa, justicia y legislación procesal, educación, sanidad, medio ambiente, protección civil, recursos naturales, urbanismo y gestión del territorio*, sin desechar el estudio de otras materias como impuestos, seguridad social y función pública.

(48) Esta lista puede completarse con otra de materias que pueden ser compartidas entre Estado y CCAA, poseyendo el primero en cualquier caso la posición preponderante. Y dentro de éstas pueden identificarse las que solo pueden ser ejercidas por las CCAA en los términos que regule el Estado, y cuando proceda a tal regulación, mediante una Ley de Armonización. El objetivo es garantizar que todas las CCAA tengan las mismas competencias constitucionales, que las ejerzan del mismo modo, y que subsista un Estado con capacidad de intervención y regulación de obligado cumplimiento cuando aparezcan fenómenos de dispersión competencial, contradicción en el ejercicio o erosión de los objetivos constitucionales.

(49) Además, propondremos establecer una mayoría de dos tercios en cada Cámara para aprobar las reformas de los Estatutos.

P.12.- Reforma completa del Título VIII de la Constitución para cerrar la distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los entes locales, asumiendo el Estado una serie de competencias exclusivas e intransferibles en materias claves para el interés general, la igualdad de todos los españoles, su cohesión social y su libertad.

P.13.- Suprimir la disposición transitoria cuarta que afecta a Navarra y la disposición adicional primera que consagra los derechos históricos de los territorios forales. Se trata de suprimir la mención a legitimidades históricas previas y ajenas a la propia Constitución.

P.14.- Reforma del Senado para que sea una verdadera Cámara de representación territorial donde las Comunidades Autónomas puedan defender sus intereses legítimos. Proponemos un Senado mixto (mezcla de número fijo de senadores por Comunidad y provincias que la integren, y por población) de elección directa en un colegio electoral único autonómico los senadores fijos, y elegidos por los Parlamentos autonómicos los correspondientes a la población.

P.15.- Adaptar la disposición transitoria 5ª sobre Ceuta y Melilla a su realidad jurídica de ciudades autónomas.

P.16.- Modificar el art. 2 CE: donde dice “nacionalidades y regiones” debe decir “Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas”.

I.2.2. – PROPUESTA DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

(50) Nos oponemos al actual sistema de financiación autonómica porque instaura la negociación bilateral entre las CCAA y el Estado, según el modelo del Estatuto catalán. Rompe los cauces institucionales e impone al resto de las Comunidades los acuerdos alcanzados, vaciando de sentido el foro multilateral y la LOFCA. El nuevo sistema va en detrimento de la Administración Central y no exige a las CCAA ningún compromiso de mayor eficacia o eficiencia en el gasto. Además, acepta que el Fondo de Garantía sólo cubra educación, sanidad y servicios sociales, dejando fuera infraestructuras y otras inversiones básicas. No hay ninguna previsión de corresponsabilidad fiscal, aceptando que las CCAA sólo sean centrales de gasto, cargando la obligación de subir impuestos a la Administración Central. Finalmente, es un sistema más complejo que el anterior y muy poco transparente, con una multiplicación de fondos a la carta que permite a todas las CCAA mostrarse como la más favorecida.

(51) Es pues un sistema de financiación que será preciso reformar, porque de éste depende en buena medida que las Comunidades Autónomas presten los servicios que configuran el Estado del Bienestar. El sistema de financiación debe adoptar un marco multilateral donde se contemplen las necesidades de financiación territorial según las competencias de cada entidad. La reforma debe

definir un sistema estable aunque sometido a revisiones periódicas de los recursos atribuidos a cada CCAA en función de sus necesidades y objetivos.

P.17.- El sistema de financiación autonómica debe adoptar los siguientes principios:

1. - Debe incluir los sistemas forales y el Régimen Especial Fiscal de las Islas Canarias, integrando todos los sistemas de financiación en un sistema único, equitativo y solidario. Esto conlleva, lógicamente, la supresión del sistema del Cupo Vasco y de la Aportación Navarra, pero en tanto esa reforma se produzca debe revisarse su fórmula de cálculo, de enorme complejidad y falta de transparencia, que privilegia a dichas comunidades al establecer una aportación a las cargas generales del Estado y a la solidaridad interregional muy por debajo de lo que les correspondería por su nivel de renta.
2. - El sistema debe ser negociado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, tal como establece la LOFCA, en un marco de negociación multilateral bajo coordinación estatal. Por tanto, todos los condicionantes establecidos por los Estatutos de Autonomía han de ser suprimidos.
3. - Se debe suprimir el concepto de “nivelación parcial” para servicios públicos fundamentales, definiendo un nivel de fondos por habitante similar, a gestionar por cada CCAA.
4. - Deben eliminarse los fondos específicos que benefician a unas CCAA y perjudican a otras
5. - Debe planificarse la reducción del gasto superfluo por duplicidades administrativas.
6. - Debe potenciarse el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) como elemento de cohesión y solidaridad que canalice la capacidad inversora del Estado en las CCAA (art. 158 CE). Es necesario revitalizar este instrumento para paliar la pérdida de fondos comunitarios (Fondos de Cohesión y Fondos FEDER) en determinadas CCAA, y mejorar la financiación de las más desfavorecidas. Para conseguir estos fines, debe incrementarse la dotación de FCI con crecimientos anuales superiores al 10%, alcanzando un total cercano a los 4.000 millones € en el año 2020.
- 7.- Debe establecer fórmulas que impulsen la colaboración y la participación de las administraciones territoriales en el seno de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que debe seguir funcionando como Agencia Tributaria común de todos los españoles.

I.2.3 - SIMPLIFICACIÓN DE LOS NIVELES ADMINISTRATIVOS: DIPUTACIONES PROVINCIALES.

(52) Salvo en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, donde las Diputaciones ya han desaparecido, los españoles soportan a día de hoy a cinco niveles territoriales de gobierno: Unión Europea/ Estado/ Comunidad Autónoma/ Diputación/ Municipio... a los que hay que añadir entes especiales intermedios como el Cabildo en Canarias, la parroquia en Galicia o las Mancomunidades, las Áreas Metropolitanas, los Distritos, etc.

(53) Es necesario racionalizar el mapa administrativo eliminando entes superfluos. La instauración constitucional de la Provincia crea un ente intermedio con el municipio en todas las CCAA pluriprovinciales. Sin embargo, existe el debate sobre la conveniencia de suprimir las Diputaciones Provinciales en tanto que Administraciones que ejercen competencias solapadas, o similares, en el mismo espacio de los Servicios Territoriales o Provinciales de las Comunidades Autónomas.

(54) Quizá hubiese sido deseable que las Diputaciones se hubiesen convertido en las administraciones periféricas de las CCAA pero, con la excepción vasca, éstas entraron en un proceso de competencia con aquéllas que ha generado su declive. Las 37 Diputaciones de régimen común han perdido el grueso de sus competencias tradicionales y hoy tienen escasa justificación política. No tienen funciones propias que no se solapen con las autonómicas, así que su actividad es redundante. Tienen menos competencias pero, paradójicamente, más funcionarios, más gastos y más personal de libre designación, convertidas en refugio de los liberados de los partidos políticos. Por otra parte las Diputaciones Forales y otros entes similares han aumentado sus competencias, sobrepasando claramente el estatus jurídico local que la Constitución les otorga a costa de las CCAA. Por tanto, sería mejor que las CCAA integren a las Diputaciones trasladando su estatuto jurídico al marco legislativo autonómico, aunque esto exigirá una reforma constitucional.

(55) Hasta que se produzca la integración de las Diputaciones en las CCAA, deben convertirse en instrumentos auxiliares de los municipios sin capacidad suficiente para prestar servicios o mejorar la calidad de los que prestan. Si los municipios consideran que esa es la mejor opción, las Diputaciones deberían ser instrumentos de gestión común de servicios locales. En resumen, la Diputación debe ser una institución técnica, especializada en la cooperación con los municipios en las siguientes tareas:

- Creación y mantenimiento de redes de servicios municipales.
- Formación de los electos y empleados municipales.
- Asesoramiento jurídico, económico, técnico, administrativo y de gestión.
- Ejecución de obras o prestación de servicios.

- Tramitación de expedientes administrativos por delegación de los Ayuntamientos.
- Desempeño de funciones técnicas.
- Asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional.
- Asistencia a las mancomunidades, consorcios u otras formas asociativas legalmente previstas.

(56) Estas tareas no requieren el entramado de 38 parlamentos, con 1031 diputados con sus correspondientes cargos y asesores.

I.2.4. – PROPUESTA DE REFORMA DE LAS DIPUTACIONES

P.18.- En el marco de la reforma constitucional, proponemos suprimir las Diputaciones y que las Comunidades Autónomas asuman sus funciones.

P.19.- Antes de la reforma constitucional, racionalización de los distintos escalones de la Administración Pública, evitando solapamientos de Municipios y Provincias con los entes que puedan crear las CCAA (Comarcas, Veguerías y Áreas Metropolitanas) y las Asociaciones de municipios (Consortios, Mancomunidades, etc.)

P.20.- Modificar la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) para convertir las Diputaciones en órganos eminentemente técnicos de asesoramiento y cooperación con los municipios, a los que pueden proveer de servicios de calidad, disminuyendo significativamente su estructura político-representativa y modificando el modo de elección.

I.3. - REFORMAS Y VIABILIDAD DEL ESTADO DEL BIENESTAR

(57) La crisis económica ha golpeado a nuestro país con especial fuerza. Las erróneas medidas del gobierno la han agravado de forma sustancial. En dos años, las cuentas públicas han experimentado un deterioro espectacular, pasando de un superávit de 2 % del PIB en 2007 al actual déficit superior al 11%. Es evidente que el equilibrio de las finanzas públicas es imprescindible para mantener nuestro incipiente Estado del Bienestar. Para evitar la quiebra del Estado son necesarias medidas no

sólo de tipo coyuntural, sino medidas de tipo estructural que modifiquen las bases de un sistema ineficiente e insostenible, apostando por impulsar la creación de riqueza mediante el fomento de la actividad productiva y de las líneas de control y eliminación de la economía sumergida.

(58) Las CCAA gestionan el 36% del gasto público y los Ayuntamientos el 14%, por lo que no es posible alcanzar los objetivos de estabilidad fiscal sin su colaboración activa.

(59) Por tanto, la devolución de competencias al Estado sobre la educación, la sanidad o los servicios sociales no será sólo una cuestión de justicia y cohesión social, sino condición necesaria para la supervivencia del sistema del Estado de Bienestar. Los grandes servicios públicos que lo definen serán nacionales o, sencillamente, no serán posibles.

(60) También el proceso de envejecimiento demográfico, apenas aliviado por el incremento de la inmigración estos últimos años, tendrá graves implicaciones para las cuentas públicas, obligando a rediseñar el sistema de protección social.

(61) La estructura territorial complica la situación: los principales servicios del Estado del Bienestar (educación, sanidad, servicios sociales y atención a la dependencia) dependen hoy de las CCAA, que ya gestionan el 36 % del total de gasto público y han visto reducidos sus ingresos. La gestión es en muchos casos muy descoordinada, con notorias diferencias de financiación y prestaciones entre las CCAA. No será posible mantener un nivel adecuado de prestaciones sociales para todos los ciudadanos españoles, independientemente de la Comunidad en que residan, si continúa esta fragmentación de servicios públicos que de nacionales ya sólo tienen el nombre.

(62) El mantenimiento de nuestro modelo social tiene dos enemigos clásicos y poderosos: por un lado, el inmovilismo irresponsable que enmascara la defensa del *statu quo*; por otro, los partidarios de desmantelar toda intervención pública a favor de sistemas puramente privados de protección social.

(63) No hay que pensar - qué prestaciones sociales se deben suprimir, tentación inadmisibles para una política progresista, sino en cómo deben prestarse y cómo mejorar en eficacia y eficiencia para asegurar su viabilidad. Se trata de acabar con el fracaso escolar que nos lastra, de reducir las listas de espera de los hospitales o en desterrar las trabas burocráticas a la iniciativa privada.

I.3.1.- PROPUESTAS DE ESTABILIZACIÓN FISCAL Y VIABILIDAD FINANCIERA EN LAS CCAA:

P. 21.- Establecer límites legales al crecimiento del gasto de las CCAA, de forma similar a los límites del déficit. Los límites de crecimiento del gasto serán congruentes con las previsiones de ingresos y los objetivos de déficit, así como con los objetivos globales del país.

P. 22.- Elaboración obligatoria en todas las CCAA de un plan urgente de estabilización de las finanzas a 3 años, con previsión de déficit y deuda según criterios objetivos (PIB, tipos de interés, inflación, productividad, demografía, etc.) aprobados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, con medidas concretas de ajuste como nuevo calendario de inversiones, racionalización de plantillas y del sector público empresarial, etc. Fijación de medidas concretas de supervisión y sanción en caso de incumplimiento.

P. 23.- Eliminación urgente del gasto superfluo, elaborando un catálogo de entidades y organismos prescindibles por CCAA para proceder a su eliminación, abordando, en su caso, la supresión o privatización de las cadenas de televisión públicas deficitarias y fuertemente endeudadas.

P. 24.- Racionalización del gasto: incremento de la eficiencia mediante cambios organizativos adecuados, como reestructuración de órganos administrativos y de sus funciones, y cambios en la política de personal, como redefinición y adelgazamiento de plantillas, así como de funcionamiento mediante estrictas medidas de control del gasto corriente, de inversión con la aprobación de inversiones en base a rigurosos estudios coste-beneficio, etc. El control del gasto debe ser prioritario a cualquier subida de impuestos.

I.3.2.- PROPUESTAS DE ESTABILIZACIÓN FISCAL Y VIABILIDAD FINANCIERA EN LOS AYUNTAMIENTOS:

P. 25.- Aclarar el reparto competencial y reajustar gradualmente la ejecución de competencias impropias que, según la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), suponen el 35% del gasto municipal, mientras se dota a los Ayuntamientos de una nueva financiación que asegure los recursos necesarios para su autonomía económica.

P. 26.- Establecer planes de viabilidad a medio plazo para entidades locales, que contemplen la reducción del tamaño de su administración y los gastos innecesarios.

P. 27.- Acometer planes de fusión de servicios vía mancomunidades, o mediante la fusión completa de entidades locales.

P. 28.- Reforma de la Ley de las Haciendas Locales coherente con las competencias asumidas, que asegure su viabilidad a medio y largo plazo.

P. 29.- Prohibición mediante una Ley de Estabilidad de las inversiones sin viabilidad financiera.

P. 30.- Mejora de la inspección tributaria local y de la transparencia de las cuentas públicas, con la obligación bajo sanción de rendir cuentas a órganos externos de fiscalización.

I.3.3.- PROPUESTAS DE REFORMA EN SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES.

Para garantizar la viabilidad económica en el medio y largo plazo de los 3 servicios públicos fundamentales que prestan las CCAA -sanidad, educación y servicios sociales-, será necesario acometer una serie de medidas de reforma de distinto carácter y alcance:

P. 31.- Medidas comunes para mejorar la equidad interterritorial y paliar los inconvenientes de la descentralización:

31.1 - Normativa básica del personal de los cuerpos nacionales que permita acceder al empleo público a todos los ciudadanos españoles en todas las CCAA en igualdad de condiciones, evitando los agravios comparativos, las espirales salariales, y facilitando la movilidad entre CCAA.

31.2 - Aprovechamiento de economías de escala derivadas de la gestión centralizada que no merme la autonomía en la gestión, como por ejemplo negociación conjunta de precios y condiciones con la industria farmacéutica.

31.3 - Coordinación de inversiones de interés nacional ejecutadas por varias CCAA.

31.4 - Potenciación de los Consejos Interterritoriales para coordinar a las CCAA en los ámbitos comunes de actuación, reforzando la coordinación por parte del Estado como paso previo a la recuperación estatal de competencias en estas materias.

P. 32.- Medidas específicas en cada servicio público fundamental para mejorar la eficiencia o la equidad:

32.1 - Sanidad:

32.1.1- Implantación de una cartera común de prestaciones sanitarias en todas las CCAA.

32.1.2- Profesionalización de la gestión de los centros sanitarios en base a criterios de eficiencia y racionalidad, tanto asistencial como económica.

programa marco elecciones autonómicas y municipales-mayo 2011

32.1.3 - Implantación de una tarjeta sanitaria única y común para todo el Estado que permita recibir atención sanitaria en cualquier punto de España en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

32.1.4 - Emisión de factura para concienciar al usuario del coste real de su diagnóstico y/o tratamientos recibidos e incremento de las medidas de reducción en gasto farmacéutico.

32.2.- Para conseguir un sistema educativo nacional y democrático, y mientras las competencias en Educación no sean recuperadas por el Estado, proponemos:

32.2.1- Armonización del currículum entre las diferentes CC.AA. y medidas para facilitar la movilidad del alumnado, los titulados y el profesorado en todo el territorio nacional en igualdad de condiciones y oportunidades, limitando la endogamia del sistema.

32.2.2 - La exigencia de conocimiento de lenguas distintas al español debe limitarse a los puestos de trabajo en las que éstas sean realmente necesarias para su desempeño.

32.2.3- En las CC.AA. con dos lenguas cooficiales, escolarización en la lengua de elección y aprendizaje adecuado de ambas lenguas.

32.2.4 - Apoyo a la enseñanza de los valores democráticos, la Constitución y los Derechos Humanos.

32.2.5 - Eliminación del currículum de tópicos adoctrinadores nacionalistas, regionalistas o localistas.

32.2.6 - Laicidad de los centros públicos.

32.3. – Para mejorar la calidad educativa, proponemos la evaluación continua del sistema, de los centros y del profesorado a todos los niveles, mediante la realización de pruebas externas por parte de alumnos y titulados, en lugar de los métodos actuales, ineficaces e insufriblemente burocráticos.

32.3.1 - Refuerzo de la Inspección, con funciones de apoyo y evaluación y no sólo de fiscalización.

32.3.2 - Implantación de la competencia entre las universidades, mediante sistemas de financiación con incentivos para mejorar sus niveles de calidad y eficiencia.

32.3.3 - Fomento del refuerzo y la diversificación como alternativas a la repetición y el abandono.

32.3.4 - Reconocimiento de los profesores como los verdaderos expertos en materia educativa.

32.3.5 - Valoración del esfuerzo, el aprendizaje, la excelencia y la responsabilidad.

32.3.6 - Dar prioridad a los objetivos de instrucción.

32.3.7 - Impulso decidido al aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente del inglés, fomentando la enseñanza bilingüe (o trilingüe en las CC.AA. con dos lenguas cooficiales).

32.3.8 - Impulso y dignificación de la Formación Profesional.

32.3.9 - Refuerzo de la disciplina, reconocimiento del profesorado como autoridad pública y adopción de medidas eficaces contra el acoso escolar, especialmente el

padecido por el alumnado especialmente vulnerable por su orientación sexual, origen étnico, lengua materna o cualquier otra condición.

32.3 - Igualdad de oportunidades en la educación mediante el fortalecimiento de la red pública (incluida la de educación infantil) y el control riguroso de los criterios de admisión en todos los centros concertados -sostenidos por fondos públicos- para evitar la segregación por sexo, extracción social, origen étnico o cualquier otra condición, con exigencia de gratuidad real en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

32.3.1- Apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales siguiendo un modelo flexible que se adecue a sus necesidades, adoptando como opción preferente su integración en los mismos centros y grupos que el resto de alumnos.

32.3.2 - Reducción de la brecha digital facilitando el acceso en condiciones de igualdad a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (pero sin despilfarrar recursos en grandes proyectos populistas de escasa rentabilidad educativa).

32.3.3 - Reforma de la financiación de la enseñanza superior aumentando la contribución del alumno en función de su capacidad económica, complementado con una política de becas y préstamos sin interés que posibilite el acceso a la educación superior independientemente de la renta familiar. Establecimiento de tasas de postgrado similar a las del grado.

32.4 - Fomento de la investigación, desvinculando las plantillas de los departamentos universitarios de las necesidades docentes.

32.4.1 - Potenciación de programas como el Ramón y Cajal, y estabilización del personal investigador contratado.

32.4.2 - Incentivación de la colaboración entre las universidades y las empresas en el ámbito de la investigación, sin detrimento de la investigación básica.

32.5 – Financiación y racionalización de la inversión en educación, equivalente a la de los países más avanzados y garantizada por ley.

32.5.1 - Mejora de la eficiencia de la organización y gestión del servicio educativo, que debe estar presidida por los valores de exigencia, iniciativa, transparencia de resultados, autonomía y competencia entre centros.

32.5.2 - Racionalización del número de universidades públicas mediante fusiones en función de la proximidad geográfica o la complementariedad académica.

32.6 - Servicios sociales, situaciones de dependencia y autonomía personal: se debe mejorar la implantación de la Ley de Dependencia y Autonomía Personal y su financiación con el objetivo de cumplir el principio de suficiencia financiera que proclama la Ley en su art. 32, acometiendo la reforma de aquellos aspectos que conduzcan a los siguientes objetivos: asegurar la tutela efectiva del derecho subjetivo por parte de los poderes públicos, y garantizar los mismos derechos en todas las CCAA de manera igualitaria con independencia del lugar de residencia.

32.6.1 - Modificación de la Ley de Dependencia para situar esta norma dentro de las competencias del Estado en materia de Seguridad Social, a fin de asegurar una igualdad y equidad mínimas y la existencia de un único Sistema, coordinado con el sistema sanitario por razones de eficiencia en la intervención social, e integrando en la gestión a los entes locales, puerta de entrada al sistema protector.

32.6.2 - Establecer prioridades en el calendario de implantación de la Ley o niveles de copago para adaptarla a la actual situación de crisis.

32.6.3 - Suscribir conciertos con entidades privadas acreditadas que complementen la oferta pública, y aumentar la colaboración entre las distintas administraciones involucradas.

32.7 - Salario social: equiparación de las prestaciones económicas ofrecidas por las CCAA para complementar la Renta Activa de Inserción, vinculando su cobro a realizar actividades formativas para la reinserción en el mercado laboral.

32.8 - Conciliación de la vida laboral y familiar mediante la racionalización de horarios, implantando en todas las administraciones y entidades del sector público, y promoviéndolos en el ámbito privado, horarios de trabajo y de atención al público homologados a los países de la Unión Europea para permitir la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres, mejor calidad de vida y más atención a hijos y a familiares dependientes, en combinación con los servicios sociales.

1.4 - ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

(64) La Carta Europea de Ordenación del Territorio indica como objetivos fundamentales - el desarrollo socio-económico equilibrado de las regiones, la mejora de la calidad de vida, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización racional del territorio. Sin embargo, la evolución de los usos del suelo en España en las últimas décadas, principalmente a causa de los avances de una urbanización masiva de consecuencias medioambientales y paisajísticas muy negativas, resulta preocupante y en muchos casos ha sido y es fuente de corrupción.

(65) La corrupción asociada al urbanismo surge de la confluencia de tres factores:

1.- Discrecionalidad cuasi ilimitada de los entes municipales para planear su desarrollo urbanístico, unido a un deficiente funcionamiento de los mecanismos de control.

2.- Dependencia financiera de los Ayuntamientos de los ingresos proporcionados por la actividad urbanística para financiar infraestructuras, equipamientos y servicios, en una especie de financiación piramidal donde los nuevos desarrollos financiaban déficits generados en muchos casos por equipamientos injustificados, carentes de una planificación urbanística ordenada.

3.- Extraordinario auge de la construcción de viviendas en el último decenio, con un mercado inmobiliario que ha multiplicado su volumen por seis entre 1997 y 2006, convirtiendo a España en el país europeo con mayor tasa de viviendas por habitante, muchas de las cuales permanecen vacías porque han sido adquiridas como activos financieros.

(66) Paradójicamente, en paralelo con este espectacular aumento del número de viviendas ha crecido la dificultad de acceso a la vivienda para la mayoría de la sociedad, incapaz de afrontar el desaforado aumento del precio de los inmuebles. Por tanto es necesario un replanteamiento total de las políticas de vivienda, altamente ineficaces. Es cierto que la crisis económica impone un cambio de ciclo en el sector y que hoy todos los indicadores muestran un fuerte declive, pero más allá del impacto a corto plazo de la crisis de la burbuja inmobiliaria, resulta indispensable atacar las carencias estructurales del sector mediante importantes reformas.

(67) Por otra parte, cualquier política de gestión del territorio debe contemplar una auténtica política energética a desarrollar sobre tres ejes: medio ambiente, economía y energía. Y España carece de un Plan Estratégico de Energía nacional, realista y coherente con la coyuntura global. Esta indefinición añade lastre a nuestra competitividad económica, ralentizando nuestro desarrollo económico y social. Las cuestiones ineludibles que se deben abordar en los próximos años son nuestra altísima dependencia de los productos energéticos petrolíferos importados (hasta el 85% de la energía que consumimos, importada de países en su mayoría políticamente inestables o propensos a utilizar estos recursos como arma política), el alto coste y baja eficiencia energética de nuestra economía en la generación de productos y servicios (superamos en el 30% por unidad del PIB a la media europea), y nuestra situación de “isla energética” respecto a los demás países europeos.

(68) Afrontar estos tres problemas exigirá actuar sobre cuatro ejes fundamentales:

- 1 - Estrategia de contención de precios de la energía.
- 2 - Incentivos para favorecer el ahorro de energía.
- 3 - Incentivos para mejorar la eficiencia energética, promoviendo las fuentes y sistemas de generación que cumplan los compromisos adquiridos a nivel internacional y resulten respetuosos con el medio ambiente.
- 4 - Reforzamiento de las interconexiones eléctricas y de gas con nuestros países vecinos, especialmente con Francia.

(69) También la gestión del agua tiene una especial influencia en nuestro país sobre cuestiones tan esenciales como los recursos naturales, el medio ambiente o la gestión del territorio. Se ha producido un vaciamiento competencial del Estado en materia de gestión del agua, olvidando que se trata de la

regulación y gestión de un bien común de todos los españoles. Por ello es necesario que las CCAA ejerzan sus competencias a partir de un marco de principios comunes y uniformes que garanticen la integración necesaria para compartir los recursos y, por tanto, promover la igualdad, la solidaridad interterritorial y la cohesión nacional. En el actual marco competencial, y hasta que sea mejorado, entendemos que la gestión del agua por las CCAA debe adoptar estos principios básicos:

- 1 - Gestión del agua respetando el ámbito de la unidad de cuenca.
- 2 - Planificación hidrológica por cuenca o demarcación, estableciendo los objetivos tanto medioambientales como de satisfacción de las demandas, de prevención de sequías y protección frente a inundación, con programas de medidas para la consecución de los objetivos e integrando coherentemente todo ello en el Plan Hidrológico Nacional, garantía de la distribución equitativa de los recursos, de la cohesión nacional y de la solidaridad interterritorial.
- 3 - Armonización de las legislaciones autonómicas de aguas con la legislación nacional para preservar la igualdad en la aplicación del derecho de aguas y de las cargas tributarias derivadas de su gestión.

(70) La gestión prudente del territorio debe convertirse en uno de los ejes esenciales del debate ciudadano. Urge poner las bases de una nueva cultura que impregne la legislación estatal y autonómica, que oriente la práctica de todos los Ayuntamientos y del conjunto de las administraciones, que provea el marco adecuado para el buen funcionamiento del mercado y que haga prevalecer los valores de la sostenibilidad ambiental, la eficacia funcional y la equidad social.

(71) Consideramos que la gestión del territorio debe adoptar los siguientes principios:

- 1 - El territorio es un bien no renovable, esencial y limitado, una realidad compleja y frágil.
- 2 - El territorio contiene valores ecológicos, culturales y patrimoniales que no pueden reducirse al precio del suelo. Bien gestionado constituye un activo económico de primer orden.
- 3 - El planeamiento territorial y urbanístico exige la actuación de los poderes públicos. Frente a toda veleidad desreguladora, hay que defender la importancia de la legislación, la normativa y la gestión urbanística para el buen gobierno territorial.
- 4 - El planeamiento municipal debe facilitar el acceso a la vivienda, el goce de los servicios y la preservación del medio ambiente.
- 5 - El planeamiento territorial debe proveer acuerdos básicos sobre el trazado de las infraestructuras, el desarrollo de los asentamientos y el sistema de espacios abiertos. Es

necesario un planeamiento a escala territorial que coordine y vincule el planeamiento municipal para un nuevo modelo de urbanización, basado en el ahorro del consumo de suelo, la convivencia de usos y la cohesión social.

6 - El Gobierno Central y el Parlamento Nacional no pueden desentenderse del territorio. Independientemente del actual marco competencial, la Administración General del Estado debe considerarlo parte esencial de sus responsabilidades.

7 - En un mundo crecientemente integrado, la gestión del territorio debe atender también a los compromisos de solidaridad y responsabilidad global de España que, entre otros compromisos internacionales, ha ratificado el Convenio Europeo del Paisaje.

1.5 – URBANISMO

(72) Es necesario reordenar el sistema competencial vigente en materia urbanística que recae casi de forma exclusiva en CCAA y Ayuntamientos, fomentando la dispersión del régimen del suelo en 17 sistemas distintos, con gran confusión normativa. El Estado dispone de competencias mínimas. Entre las reformas constitucionales que consideramos ineludibles está la devolución al Estado de la gestión del territorio. La Ley del Suelo nacional debe abarcar mayor número de materias y garantizar una estructura de la gestión y un mercado del suelo mínimamente homogéneos. Por otra parte, no se puede obviar el papel fundamental que juegan en la ordenación del territorio CCAA, Ayuntamientos y Cabildos, pues no es posible lo que algunos han denominado “urbanismo de mando a distancia”, ajeno a las circunstancias del territorio.

(73) Es imprescindible cambiar el actual paradigma urbanístico, difícilmente viable, de baja densidad edificatoria con máximo consumo de recursos, emisiones contaminantes y alta movilidad.

(74) Es preciso abordar importantes cambios en el ámbito del planeamiento, los sistemas de gestión y de disciplina urbanística, incluyendo los de control y fiscalización de la actividad de las entidades locales, tanto desde el punto de vista interno de la organización administrativa como desde los ámbitos externos como el Poder Judicial, Ministerio Fiscal o Tribunal de Cuentas.

(75) Y finalmente, hay que abordar la modificación del sistema de financiación de las entidades locales para evitar que los Ayuntamientos utilicen el urbanismo como vía esencial de financiación.

I.5.1 – PROPUESTAS SOBRE URBANISMO

P. 33.- Aumento de las competencias estatales en urbanismo y, en tanto se mantenga el actual reparto competencial, elaborar una Ley de Armonización de urbanismo que elimine las disparidades de la legislación de las CCAA.

P. 34.- Fomentar y promover, en un plazo concreto de tiempo, la elaboración de planes territoriales supramunicipales en las diferentes CCAA mediante la coordinación y colaboración interadministrativa estableciendo, en ausencia de éstos, límites al desarrollo de los diferentes planeamientos municipales. Establecer asimismo la caducidad de planeamientos antiguos e inadaptados a la legalidad vigente en un plazo de tiempo dado, remitiendo a los municipios que incumplan dicho plazo a una norma genérica y restrictiva de rango nacional.

P. 35.- Hacer que los mecanismos de control y aprobación definitiva de todos los planes urbanísticos por la CCAA correspondiente, sea cual sea la población del municipio, sean efectivos y reglados de forma que impidan desarrollos insostenibles y corruptelas, y consolidar las facultades (ya existentes) de las CCAA para la subrogación de competencias o la suspensión del planeamiento, haciéndolas de ejercicio obligatorio por causas tasadas.

P. 36.- Predeterminar por el legislador y la planificación territorial los suelos que, por su naturaleza, deban ser clasificados como especialmente protegidos, sin que pueda acometerse su reclasificación como suelo urbanizable únicamente por decisión local.

P. 37.- Introducción de conceptos como “capacidad de carga del territorio”, y de necesidades sociales en materia de vivienda, para limitar la clasificación del suelo urbanizable, evitando nuevos desarrollos incompatibles con las infraestructuras existentes.

P. 38.- Moratoria y desclasificación de aquellos crecimientos urbanísticos abusivos producidos en los últimos años que, de materializarse, supondrían un enorme riesgo para la evolución razonable y sensata de nuestros territorios y ciudades.

P. 39.- Hacer imposible la concatenación de modificaciones puntuales de planeamiento cuando tengan tal entidad que desvirtúen el modelo urbanístico o territorial diseñado de acuerdo con la legislación estatal y el principio de desarrollo sostenible.

P. 40.- Incremento de la participación pública y de las medidas de acceso a la información urbanística:

40.1 - Estableciendo la obligación de publicar todos los documentos urbanísticos en las páginas web respectivas, de forma accesible y manejable por el ciudadano.

40.2 – Haciendo posible que la ciudadanía se pronuncie mediante consulta popular vinculante sobre los proyectos importantes de cada municipio o isla, usando para ello el mecanismo de la consulta popular facultativa recogida en la actual Ley de Bases de Régimen Local.

40.3 - Creando el Consejo Ciudadano de Ordenación del Territorio y Urbanismo, abierto a la participación social con un papel activo en las diversas fases de la política de planeamiento, incluyendo tanto el nivel municipal como el supramunicipal.

P. 41.- Control estricto, sistemático y reglado de la Agencia Tributaria sobre los grandes planeamientos urbanísticos y su desarrollo, con el fin de aumentar su capacidad de lucha contra el fraude inmobiliario y la corrupción.

41.1 - Aumento de la intervención estatal en la gestión territorial y urbanística en materias de su competencia, convirtiendo en preceptivos y vinculantes sus informes en materias de su ámbito como aguas, costas, obras públicas de interés general, etc.

42.2 - Informe obligatorio del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica) que garantice la disponibilidad de agua y del caudal concreto concedido, previo a cualquier plan de desarrollo urbanístico. Este Informe será preceptivo y vinculante para la Administración, y no podrá ser realizado por otros entes o entidades colaboradoras, comunidad de regantes u otros distintos. El Informe habrá de validar también los mecanismos previstos en el plan de desarrollo urbanístico sobre aprovechamiento, depuración y vertido de las aguas.

P. 42.- Incremento del porcentaje de cesión de aprovechamiento del suelo a favor de las Administraciones públicas, en términos similares a lo recogido en la Ley del Suelo de 1992 (un 15%) con el fin de garantizar que las plusvalías derivadas de los procesos urbanísticos quedan en manos públicas. Prohibir la venta de estos aprovechamientos urbanísticos y establecer la obligación de dedicarlos a la promoción de vivienda pública o fines equivalentes.

P. 43.- Incremento del control y de las limitaciones para establecer convenios urbanísticos, estableciendo:

43.1 - Prohibición de los convenios de planeamiento con particulares, o de los que prevean la obtención de ingresos para los Ayuntamientos antes de la aprobación del planeamiento urbanístico, y de los que tengan por objeto establecer cesiones urbanísticas superiores a las previstas por la legislación aplicable, o de los que pretendan sustituir las cesiones urbanísticas preceptivas por su equivalente en dinero.

43.2 - Imposición de un trámite de información pública previo a la formalización de convenios urbanísticos, que deberán incorporar un estudio económico-financiero en el que se evalúen las

plusvalías a generar, así como las formas y plazos en que la administración pública participará de dichas plusvalías.

P. 44.- Creación de organismos independientes autonómicos dotados de medios materiales y humanos, como Agencias de Disciplina Urbanística que suplan a los Ayuntamientos en el control de la legalidad urbanística, coordinadas por una Agencia Estatal de Disciplina Urbanística.

P. 45.- Cambios en la legislación penal sobre delitos contra la ordenación del territorio, promoviendo:

45.1 - Creación de una figura específica de prevaricación consistente en informar o aprobar cambios de clasificaciones de suelo arbitrarias o infundadas.

45.2 – Hacer obligatoria la demolición de construcciones ilegales, salvo situaciones excepcionales.

P. 46.- Aumento del número de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del número de Secciones de las Salas de lo Contencioso-Administrativo, potenciando la formación en materia de urbanismo y medio ambiente de los Magistrados.

P. 47.- Dotar adecuadamente a las fiscalías dedicadas a atajar irregularidades urbanísticas y corrupción, potenciando su dedicación exclusiva.

P. 48.- Inscripción obligatoria en el Registro de la Propiedad de todo procedimiento abierto en materia de disciplina urbanística, tanto en vía administrativa como judicial.

P. 49.- Reforma de la legislación de régimen local para devolver a los Secretarios e Interventores de Ayuntamiento sus funciones de fiscalización de la legalidad de las actuaciones municipales, recuperando la figura tradicional de la *advertencia de ilegalidad* que correspondía al Secretario y al Interventor en sus esferas de actuación. Recuperar el efecto paralizador del expediente relativo al gasto, si la fiscalización previa de legalidad es negativa.

P. 50.- Introducción de fuentes de financiación de los Ayuntamientos que primen la protección medioambiental.

P. 51.- Promover dentro de las políticas de diseño de ciudad:

1 - La rehabilitación de viviendas a escala urbana con una perspectiva integral, priorizando la eficiencia energética y la habitabilidad, y que no se circunscriba a los centros históricos.

2 - El respeto del Patrimonio, ya sea histórico, edificado o paisajístico, prohibiendo la descatalogación de elementos protegidos por causa de ruina o por modificaciones de los Planes Urbanísticos.

3 - El transporte urbano colectivo no contaminante, potenciando el uso de la bicicleta como medio de transporte urbano y la prioridad absoluta del peatón en el diseño del espacio público. Prever las necesidades de espacio para aparcamiento y la circulación de automóviles sin que ello sea el condicionante principal del diseño urbano.

4 - La generalización del uso de energías renovables en la edificación, tanto en la de nueva planta como en el parque construido, según criterios de eficiencia y ahorro energético.

I.5.2.- VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

(76) El mercado de la vivienda presenta anomalías que es urgente corregir. La burbuja inmobiliaria es la raíz de muchos problemas económicos que padecemos: así, el sector de la construcción superó el 18% del PIB, y el crédito relacionado llegó al 61 % del total. Este frenesí ha servido para mantener el espejismo de una economía que crecía a ritmos del 4% anual aunque de bajísima productividad. Sin embargo, no ha mejorado las posibilidades de acceso a la vivienda de grandes capas de la sociedad, que de hecho han empeorado mucho. En diciembre de 1997 el precio medio de la vivienda representaba 3,6 veces la renta disponible bruta media de los hogares españoles, y en 2007 ascendía a 7,7 veces esa renta. La burbuja perjudica sobre todo a la población joven que busca su primera vivienda. Sin embargo, existe un enorme exceso de viviendas en venta, más de un millón. La conclusión es que las políticas de vivienda de estos años, que han consumido importantes recursos públicos, han fracasado sin paliativos. Hay que apostar decididamente por políticas de apoyo a la vivienda de alquiler, útiles para dar salida al stock de vivienda acumulada y para mejorar los ingresos de los pequeños propietarios, facilitando también la movilidad laboral. El mercado de vivienda en alquiler en España es muy reducido, en torno al 11,5% de las viviendas principales. Tasa muy por debajo de la existente en otros países europeos como Alemania o Francia (con tasas por encima del 40 %), e Inglaterra (en torno al 30%).

(77) Por otra parte, todas las políticas en materia de vivienda tienen como punto de partida el mandato constitucional enunciado en el artículo 47 de la CE, que exige a los poderes públicos *promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada*. Este cambio de orientación de las políticas de vivienda hace necesario acometer cambios importantes en la legislación arrendaticia común y una nueva concepción de los planes de vivienda.

I.5.3 – PROPUESTAS EN MATERIA DE VIVIENDA

P. 52.- Liberalización de los contratos de alquiler, aumentando la seguridad jurídica de los propietarios y reduciendo trabas a los inquilinos. La duración mínima obligatoria debería fijarse en un año, en lugar de los cinco actuales.

P. 53.- Aumentar la seguridad jurídica haciendo más rápida la resolución del contrato y el desahucio en caso de impago de alquiler. En ese sentido resulta necesaria una reforma legal que permita a los notarios acreditar el incumplimiento del pago del alquiler y declarar el desahucio del inmueble si las partes lo han acordado así en el contrato de alquiler, en un procedimiento similar al de las ejecuciones hipotecarias o de prendas.

P. 54.- Reorientar las Viviendas de Protección Oficial exclusivamente al mercado de alquiler, fomentando el acceso a la vivienda en alquiler y el incremento del parque público y privado de este tipo de viviendas, mediante:

54.1 - El impulso de la actividad de las empresas municipales de vivienda, propiciando la concertación entre el sector público y el privado. Estimulando fiscalmente a los promotores privados y a las gestoras de cooperativas para que desarrollen viviendas protegidas de promoción privada en régimen de alquiler.

54.2 - El incremento del patrimonio público del suelo, adscribiendo a las empresas municipales de vivienda el suelo que se obtenga por vía de las cesiones legales o por adquisición directa por parte de los municipios, debiendo destinarse el mismo con carácter obligatorio a la construcción de viviendas en alquiler sometidas a algún régimen de protección.

54.3 - El incremento al máximo de la transparencia y el control periódico en las adjudicaciones de vivienda sometida a algún régimen de protección o provenientes de enajenaciones del patrimonio público del suelo.

I.5.4 – PROPUESTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS

(78) Entre 2000 y 2010 nuestro país ha asistido a una extraordinaria expansión de las inversiones en transporte interurbano, hasta superar el 2% del PIB en 2008 pese al agotamiento de los Fondos Europeos que sostenían éste ritmo inversor, y a la obligatoria reducción del déficit público. La inversión en infraestructuras se ha convertido en arma propagandística y de presión política muy poderosa, causando graves problemas de eficacia y eficiencia.

P. 55.- Reorientar la inversión en Tren de Alta Velocidad potenciando los trazados mixtos y las actuaciones sobre la red convencional para la promoción efectiva del transporte de mercancías y cercanías. El transporte ferroviario de mercancías evita la congestión de la carretera y reduce el impacto ambiental, pero la cuota del transporte de mercancías por ferrocarril no ha dejado de disminuir en España: entre 2000 y 2007 cayó más del 40%, muy superior al 10% de la UE.

P. 56.- Introducción de la libre competencia entre aeropuertos.

P. 57.- Estudiar la introducción de impuestos sobre emisiones contaminantes para desincentivar el uso de transportes altamente contaminante en el marco de una reforma fiscal más amplia. Los recursos netos generados por esta fiscalidad deberían fomentar un transporte más sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

P. 58.- Potenciar el uso de las "autopistas del mar" en el marco de las iniciativas de la UE con el fin de favorecer la conexión intermodal desarrollando las infraestructuras portuarias necesarias para dirigir el flujo de mercancías hacia la red ferroviaria.

P. 59.- Promover e impulsar las instalaciones de depuración de aguas residuales en todos los municipios en actuaciones planificadas coordinadas con la Confederación Hidrográfica, para contribuir a la mejora de la calidad de las aguas fluviales.

II – EL ÁMBITO MUNICIPAL

II.1 - DIAGNÓSTICO GENERAL

(79) El problema más determinante entre los que acucian a nuestros Ayuntamientos es, sin duda, la precariedad financiera que amenaza con quebrar el sistema. Los Ayuntamientos, puerta de entrada al sistema de prestación de servicios públicos, han acabado asumiendo multitud de competencias impropias, en unos casos por la presión social resultante de constituir el escalón administrativo más accesible, y en otros por falta de previsión y derroche en la generación de infraestructuras.

(80) La nueva Ley de Haciendas Locales, reiteradamente prometida, ha vuelto a ser retrasada. En el actual contexto económico parece que el Gobierno no tiene mucho interés en acometer esta imprescindible reforma financiera. Entre otras cosas porque la descentralización del gasto público no ha beneficiado a los municipios en proporción a las demandas de que son objeto.

(81) El tamaño de nuestras administraciones locales es el segundo problema principal. España tiene las administraciones locales más pequeñas de la OCDE, atomización que impide prestar servicios a una escala adecuada, genera desigualdades entre los ciudadanos y es fuente de corrupción.

(82) Durante la segunda mitad del siglo XX todos los países europeos, empezando por los nórdicos, agruparon sus municipios para ofrecer mejores servicios y con una gestión más transparente. Así, Alemania pasó de 25.000 a 8.400 municipios en diez años, Suecia de 2.500 a 278, y el reino Unido de 1.520 a 522 en sólo dos años. Mientras, España creaba nuevos micromunicipios, de 1.000 habitantes en Navarra o las dos Castillas, e incluso de 500 en La Rioja. La creación de entes supramunicipales como mancomunidades o consorcios ha fracasado porque significan la adición de un nuevo nivel administrativo manteniendo los ya existentes.

(83) El sistema de competencias de la Ley de Bases de Régimen Local no consigue dotar a los gobiernos locales de un núcleo competencial propio acorde con su autonomía. Muchas leyes sectoriales incrementan las obligaciones, responsabilidades o cargas municipales, lesionando la autonomía local al no poner a disposición de los Ayuntamientos los recursos necesarios para cumplirlas. Por tanto, clarificar el mapa de competencias municipales es el primer paso para solucionar sus problemas de gestión.

(84) La política municipal española se basa en la preponderancia de la figura del alcalde, de atribuciones amplísimas, tanto en materia de gestión económica como de gestión y jefatura de personal, contrataciones y concesiones o gestión urbanística. En característica disfunción general de la política española, se ha instaurado el hábito de nombrar discrecionalmente a personas de confianza para cargos administrativos que ejercen la gestión de manera poco profesional y nada autónoma, condicionados por la libre designación del político de turno.

(85) La política municipal debe evolucionar desde su estructura actual, basada en un *hombre fuerte*, hacia la articulación en torno a una administración fuerte, con políticas transparentes, eficientes y eficaces. Se precisa restablecer una efectiva y verdadera separación de poderes donde el papel de los Funcionarios de Habilidad Estatal (antes nacional), actualmente preteridos en sus funciones, juegue un papel principal.

II. 2 - PROPUESTAS DE REFORMA DEL SISTEMA MUNICIPAL

P .60.- Modificación de la Ley de Bases de Régimen Local con un nuevo catálogo de competencias y materias de interés local, incorporando el *principio de suficiencia financiera* vinculado al ejercicio de las competencias. Cualquier atribución competencial debe ir acompañada de una previsión financiera.

P. 61.- Recuperar la plena funcionalidad e imparcialidad de los cuerpos de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, potenciando el valor de sus informes y adjudicándoles destino por concurso de méritos y no libres designaciones.

P. 62.- Desarrollar un régimen estatutario para los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional similar al de los Interventores de la Administración del Estado, para que puedan controlar con plena autonomía al órgano o entidad objeto de control.

P. 63.- Restringir los supuestos en que será posible recurrir a nombramientos por libre designación para cubrir los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. De igual manera, regular las causas de cese en la concurrencia de criterios objetivos excluyendo el carácter discrecional apreciado por el mismo órgano que lo nombró.

II.3 – LA REORGANIZACION DEL MAPA DE MUNICIPIOS

(86) Los municipios son también responsables del avance de la desigualdad de derechos entre los vecinos. Hay una preocupante brecha tanto en la prestación de servicios públicos básicos como en el de nuevas prestaciones necesarias en la sociedad actual. En este sentido, el elevado coste de las exigencias mínimas de calidad y la decadencia demográfica de muchas comarcas rurales obligan a reconsiderar el mapa municipal español. El mapa municipal no es una ordenación providencial con la que necesariamente hemos de convivir. Muchos Ayuntamientos arrastran una existencia fantasmal, incapaces de la mínima prestación de servicios públicos.

(87) España tiene 8.114 municipios, la mayoría de exigua población: el 60% menos de mil habitantes, con más de mil inferiores a cien habitantes. Los Ayuntamientos han tratado de prestar servicios a través de diversas fórmulas. Han proliferado las Mancomunidades (más de mil en toda España), los Consorcios y otras figuras asociativas. Sin embargo, no se ha avanzado hacia la lógica fusión de Municipios de pequeño tamaño. A este respecto, las CCAA no han reorganizado su mapa territorial, una competencia de todas ellas. Esta parálisis surge, fundamentalmente, del juego de dos intereses.

(88) El primero, la oposición de los propios vecinos. Se ha extendido el prejuicio que confunde la organización municipal, el Ayuntamiento, con la existencia material del pueblo o villa. Que se fusionen Municipios y que se traslade la capitalidad a otra localidad no significará, en absoluto, la desaparición de los pueblos. Hay que recordar a los vecinos que el poder municipal está para prestar servicios, no simplemente para “estar”. Si no se recogen las basuras o no se depuran las aguas, el poder municipal es deficiente. La cercanía física resultaba importante para reclamar, quejarse, exigir... pero eso no supone que sea imprescindible llegar andando a la casa consistorial. Lo

importante es que se resuelvan las reclamaciones, que se atiendan las quejas y que se presten los servicios. Y eso sólo se consigue con Administraciones dotadas de unos recursos mínimos.

(89) El segundo problema es la gran reducción del número de concejales que resultaría de la fusión municipal. La ley asigna un número de concejales proporcional por tramos de población. Si se propusiera la fusión de seis municipios de menos de mil habitantes cada uno, el nuevo municipio de poco más de cinco mil habitantes necesitaría 13 concejales, en vez de los 42 de partida. Con la consiguiente reducción del número de cargos a repartir entre partidos y poderes locales.

II.3 – PROPUESTAS DE REORGANIZACION DEL MAPA DE MUNICIPIOS

P. 64.- Impulsar iniciativas legislativas autonómicas para propiciar la fusión de municipios en todas las CCAA siguiendo los siguientes pasos:

64.1.- Un estudio riguroso de la situación actual de los Municipios, con su población, calidad de los servicios públicos que presta, los que demandan los vecinos, recursos con que cuenta, capacidad de financiación, etc., que proponga una reorganización racional del mapa municipal.

64.2.- Relación de las Mancomunidades a las que están asociadas los Municipios y los servicios que prestan, sus ventajas como posible paso intermedio para la fusión de los Ayuntamientos asociados. En las CCAA donde se ha potenciado la creación de Comarcas deberá considerarse la posibilidad de que sirvan como paso intermedio para la fusión.

64.3.- Describir los recursos económicos y la asistencia técnica y jurídica con la que contarán los Municipios que se fusionen.

P. 65.- Aprobación de una Ley de alteración de los términos municipales y de reforma del mapa local. Su articulado debería contener:

65.1.- Los requisitos mínimos para fusionar y crear una nueva administración municipal: superficie del nuevo término municipal y población mínima, que deben conjugarse en función de las características de cada territorio, los requisitos de separación espacial de los núcleos de población, la situación comarcal, el ahorro en gestión y la mejora de los servicios públicos. Esta fusión debería ser obligatoria para localidades cuyos núcleos de población están materialmente fusionados por la expansión urbanística.

65.2.- Recursos económicos indispensables de cualquier Ayuntamiento, previendo unas mínimas fuentes de financiación que excluyan la subsistencia de los inviables.

65.3.- Las normas para que los Ayuntamientos fusionados mantengan una mínima autonomía de sus entidades menores sobre el aprovechamiento de sus propios recursos, en especial sobre los forestales y otras rentas de las que tradicionalmente hayan dispuesto.

P.66.- Redistribución por Ley autonómica de las competencias locales, ajustadas a la Ley Básica de Régimen Local, fomentando:

66.1.- Acuerdos voluntarios de fusión municipal mediante transferencias económicas; realización de infraestructuras de transporte y mejora de las vías de comunicación; establecimiento de redes de telecomunicación; mejora de las instalaciones públicas, etc.

66.2.- Un plazo máximo para la fusión voluntaria, por ejemplo de dos años. Transcurridos estos, la CCAA deberá, en aplicación de la Ley, iniciar el procedimiento de fusión con la publicación de una Memoria que la justifique y la apertura de un plazo de audiencia a los Municipios afectados.

66.3.- La propuesta definitiva de fusión municipal debería tramitarse finalmente como Ley en la asamblea autonómica.

II.4 - REFORMA URGENTE DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

(90) Es urgente abordar la reforma del sistema de financiación local, postergada de forma reiterada. Contrasta el abandono de las haciendas locales con la primacía otorgada a las administraciones autonómicas, el tercer escalón afectado en la indispensable reforma de las administraciones. Por tanto, el reparto de los recursos y cargas del conjunto de las administraciones debe hacerse con una visión global que incluya a los municipios. La reforma de la financiación local tendrá importantes efectos: ayudará a combatir la morosidad municipal, que ha provocado la ruina de numerosas empresas; hará a los municipios menos dependientes de las recalificaciones urbanísticas típicas de los años de la burbuja inmobiliaria, que nunca debió ser una fuente ordinaria de financiación. Para fijar el nivel de ingresos hay que definir previamente, con claridad, las competencias a financiar, reformando la Ley de Bases de Régimen Local. Es urgente dotar de mayores recursos financieros a los Ayuntamientos y éstos deben proceder no sólo de la administración central o de incrementar los sacrificios de los ciudadanos, sino también de los que actualmente tienen las Comunidades Autónomas.

(91) Consideramos urgente abordar la reforma de la financiación local con el fin de dotar a las entidades locales de los recursos necesarios para el desarrollo de sus competencias. La financiación de los entes locales sigue siendo la gran olvidada, porque no se han desarrollado los instrumentos que pudieran garantizar su suficiencia e independencia financiera. La prioridad se ha dado a las

Comunidades Autónomas, y las relaciones financieras de éstas con las Entidades Locales han solido consistir en la “cultura de la subvención condicional“, que lastra la autonomía local y resulta notoriamente ineficiente al incentivar muy a menudo comportamientos espurios de aquellos gobiernos locales más vinculados a intereses electorales, en vez de responder a necesidades prioritarias y reales de los vecinos. Además, la cuestionable gestión de las Corporaciones ha llevado a muchos Ayuntamientos a situaciones límite en el pago de nóminas, seguros sociales o proveedores, a la práctica de utilizar como principal fuente de financiación la derivada de las actividades urbanísticas, o a realizar enajenaciones patrimoniales para cubrir gasto corriente.

(92) Para fijar el nivel de ingresos necesario resulta ineludible definir con claridad las competencias a financiar mediante una reforma de la Ley de Bases de Régimen Local. En el caso de los Ayuntamientos, la relación competencias–financiación es urgente debido a la asunción de facto de numerosas competencias durante los últimos años, escasa o nulamente financiadas. Es necesario definir cuáles han de mantenerse y cuáles son prescindibles mediante un listado de competencias mínimas que contribuya a determinar el perfil básico común de todos los municipios, así como una lista de servicios de acceso universal a cargo de las administraciones locales.

II.5 – PROPUESTAS DE REFORMA DE LA ADMINISTRACION LOCAL

P. 67.- Las líneas generales en las que debería basarse el nuevo modelo básico de financiación de los Ayuntamientos son:

67.1 El sistema de financiación local formará parte de un modelo coherente de financiación del conjunto del Sector Público que distribuya adecuadamente los recursos entre los distintos niveles de gobierno, de acuerdo con la tipología de sus competencias y en base a los principios de *suficiencia, autonomía, eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional*.

67.2 Dada la heterogeneidad de los entes locales españoles, se debería adoptar un sistema dual de financiación local en función de la demografía de los municipios.

67.2.1 Los municipios que no superen un determinado umbral mínimo de población, cuyas competencias se restrinjan a la prestación de servicios básicos, tendrán un sistema de financiación simple, compuesto por:

- a) los tributos obligatorios actualmente vigentes.
- b) las tasas y demás cargas sobre usuarios de servicios.

c) una transferencia incondicional en base a la población, suficiente para cubrir la ejecución de las competencias mínimas fijadas por ley.

67.2.2 Los municipios de mayor dimensión, responsables de la prestación de un mayor número de servicios, como los vinculados al desarrollo de la Ley de Dependencia, reforzarán su cuota de participación en los impuestos estatales, a costa de los recursos ahora captados por las Comunidades Autónomas. Las transferencias incondicionales a recibir por estas localidades deberían jugar un papel esencialmente nivelador y de solidaridad, de tal modo que estuvieran más vinculadas a las necesidades de gasto que a la capacidad fiscal propia, y ser revisadas cada cierto tiempo.

67.3 Ampliar la aplicación de cargas sobre el usuario tales como tasas, precios públicos y contribuciones especiales para trasladar al usuario, en la medida de lo posible, la mayor parte del coste de aquellos servicios considerados divisibles y con usuarios identificables, sin componentes redistributivos relevantes y que no generan efectos externos de importancia.

67.4 Descenso del endeudamiento municipal: es necesario que los Ayuntamientos y sus entes vinculados contribuyan a la necesaria reducción del déficit público limitando su recurso al endeudamiento, que en todo caso será exclusivamente para financiar inversiones. Solo estableciendo criterios cuantitativos rigurosos para la apelación al crédito –como tener en cuenta el ahorro no financiero generado por la entidad local, así como su volumen de deuda viva existente-, y el estricto cumplimiento de principios de austeridad, nos permitirán cumplir con los criterios fijados por la UE.

II.6 – PROPUESTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD

(93) Las transformaciones sociales, económicas, culturales y los nuevos desafíos que deben afrontar nuestros Ayuntamientos en materia de inmigración, medio ambiente, envejecimiento de la población, dependencia, seguridad ciudadana o vivienda han revelado las importantes limitaciones de las actuales estructuras municipales.

(94) La falta de recursos, la asunción forzosa de competencias “impropias” y la descoordinación entre administraciones han sido causa directa de los procesos de especulación inmobiliaria, de la corrupción y la degeneración de la vida local que ha redundado en la desconfianza de los vecinos hacia gobernantes e instituciones. La regeneración democrática es, si cabe, más necesaria en el ámbito local por cuanto la labor política es percibida de un modo directo e inmediato por los vecinos.

Son necesarias reformas normativas para fomentar la participación de personas y asociaciones en los Plenos, con fórmulas que flexibilicen la iniciativa popular en materia local; fomentar el principio de Audiencia Pública y favorecer la participación de los vecinos en la gestión de los equipamientos municipales; establecer convenios de colaboración con asociaciones y empresas para actividades de interés municipal; una adecuada labor pedagógica orientada sobre todo a niños y jóvenes para que conozcan el funcionamiento del gobierno municipal con sus derechos y deberes como vecinos; el uso de las nuevas tecnologías para desarrollar y facilitar la supervisión y control de la política municipal (control del gasto, grado de ejecución del presupuesto, etc.), así como el uso de encuestas, referendos de ámbito local sobre cuestiones de importancia que afecten a todos los ciudadanos, y otros medios de participación que permitan aprovechar las aportaciones de la sociedad civil.

(95) Asumimos los objetivos de la Unión Europea para el diseño del futuro de nuestras ciudades sobre una triple cohesión: *económica, social y territorial*. La experiencia de los gobiernos locales en desarrollo económico demuestra que las inversiones prioritarias en éste ámbito deben dar prioridad a la generación de entornos locales competitivos y creativos, con el fin que las empresas y las personas puedan desarrollar al máximo sus capacidades.

P .68.- La elaboración de un Plan Estratégico para el desarrollo de los municipios, con un diagnóstico común y objetivos claros que determinen las actuaciones de gobierno, elaborado con la participación ciudadana. Este Plan, que ha de hacerse público en la web municipal, será actualizado con informes periódicos de seguimiento de su implementación, facilitando que los ciudadanos puedan incorporar también sus comentarios al mismo. El Plan debe contemplar:

68.1.- El fomento de la creación de agrupaciones de empresas locales que puedan aprovechar sus sinergias y ventajas competitivas comunes, aprovechando incentivos supralocales.

68.2.- Potenciar la proyección exterior de la ciudad hacia mercados supralocales como vía primordial para la captación de oportunidades y el incremento de la competitividad.

68.3.- La potenciación de los servicios locales de empleo y de promoción económica, en coordinación con las instancias supralocales para el mejor aprovechamiento de los recursos.

P. 69.- Favorecer las políticas de participación, de inclusión social y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de una forma transversal y en el marco de los criterios fijados por la UE, y de acuerdo con los principios de subsidiariedad y proximidad. Lo que implica apostar por actuaciones encaminadas al:

69.1- Desarrollo de políticas efectivas orientadas a la integración de la inmigración en la vida municipal, estableciendo planes locales de colaboración con los responsables nacionales de los Servicios de Integración del Inmigrante.

69.2.- Desarrollo de políticas que potencien el empleo protegido para promocionar y dar estabilidad a los Centros Especiales de Empleo y a las Empresas de Inserción, así como premiar las empresas que cumplan la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI) en la contratación pública, aunque no tengan obligación de hacerlo porque no lleguen el número de trabajadores mínimo.

69.3.- Fomento de la cohesión social a través de:

69.3.1 - Trabajo comunitario, que ofrece la oportunidad de activar redes sociales para un mejor bienestar individual y colectivo;

69.3.2 - Mediación comunitaria, que permite construir una ciudad plural, con respeto a la diversidad y a todas las realidades sociales legítimas;

69.3.3 - Fomento del voluntariado, con el objetivo de dinamizar la sociedad civil y promover la solidaridad social.

69.4.- Estímulo de la actividad de las personas de edad avanzada, implicando a los gobiernos locales en el diseño de una estrategia a largo plazo para convertir el reto demográfico y el envejecimiento de la ciudadanía en nuevas oportunidades para la modernización de los sistemas de protección social.

69.5.- Organización de espacios de debate y participación ciudadana aprovechando las posibilidades de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Entre otras medidas debería incluirse hacer más accesible a la ciudadanía la asistencia a los plenos municipales mediante horarios propicios, adecuación de salas para la video-asistencia simultánea superando el limitado aforo de los salones plenarios, grabación de los plenos en imagen y sonido, difusión de dichas grabaciones en los portales de Internet de los Ayuntamientos, etc.

P. 70.- La recuperación y regeneración de los espacios públicos y los cascos históricos de nuestras ciudades y pueblos, poniendo en valor sus usos lúdicos, culturales y económicos, y definiendo claramente los deberes y derechos de los diferentes actores y usuarios.

P. 71.- La mejora de las infraestructuras de transporte y comunicación, con inversiones orientadas a asegurar la fluidez del transporte de corto y mediano recorrido, y la consiguiente aproximación de todo el territorio a los principales nodos de comunicación. Debemos señalar que el grueso del tejido productivo español, es decir, la gran mayoría de microempresas y pequeñas empresas, y en algunos casos también las medianas, están mal o precariamente comunicadas, lo que las hace menos competitivas.

P. 72.- Favorecer la convivencia y el encuentro urbano recuperando la ciudad para las personas mediante un modelo de ciudad que garantice un reparto equilibrado de equipamientos y un urbanismo poli-céntrico. También propiciando sistemas de movilidad urbana alternativos al

automóvil privado que faciliten la peatonalización de áreas comerciales e históricas y el uso del transporte público.

III.- REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

(96) Es urgente romper el inmovilismo de una sociedad lastrada por el dominio tradicional de los dos partidos herederos de las viejas corrientes de izquierda y derecha, con la ayuda inestimable de los partidos nacionalistas gracias a una Ley Electoral que prima a las grandes fuerzas políticas y a las nacionalistas a costa de alterar severamente la voluntad popular.

(97) El crecimiento de la corrupción pública nos reduce a niveles de calidad de gobierno más propios de países autoritarios que de las democracias avanzadas. La corrupción es un cáncer que destruye las instituciones si no se toman medidas para detenerlo, y además genera profundas desigualdades sociales. A finales del año 2009 había imputados más de 800 cargos públicos de todos los colores políticos. Esa cifra continúa en aumento. La percepción del aumento de la corrupción compromete el prestigio internacional de España y la credibilidad de nuestro sistema político, como lo revela que el Barómetro del CIS de los últimos trimestres sitúe el descrédito de los partidos políticos como el tercer problema principal, sólo aventajado por el paro y la situación económica.

(98) Las causas de esta degradación pública son perfectamente reconocibles:

- 1.- Clientelismo: las administraciones más proclives a la corrupción son aquellas con un mayor número de empleados públicos que deben su cargo a un nombramiento político. El contraste con los países europeos con niveles bajos de corrupción es significativo, porque en España el partido que controla un gobierno local, autonómico o central puede nombrar multitud de cargos y asesores, y a la vez tejer una red de Agencias y Fundaciones con plena discrecionalidad en cuestiones de personal.
- 2.- Deficiencias de la transparencia en la gestión pública.
- 3.- Proliferación de normas y burocracia, innecesarias y superfluas.
- 4.- Administración de justicia lenta y politizada, colonizada por los partidos tradicionales.

III.1 –PROPUESTAS DE REFORMA DE LAS LEYES ELECTORALES

(99) UPyD ha presentado en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley que propone una reforma a fondo de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) compatible con la Constitución en su estado actual. En resumen, propone las siguientes modificaciones:

- 1.- Aumento del número de diputados a 400 y rebaja del número mínimo a elegir en cada circunscripción (provincia) a 1.
- 2.- Distrito único de ámbito nacional para la elección de parte de los 400 diputados.
- 3.- Cambio de la fórmula electoral proporcional, sustituyendo la fórmula d'Hondt por otra fórmula más proporcional como la "cuota Hare".

(100) Otras medidas relacionadas con los ámbitos autonómico y local son la reforma de la LOREG para limitar el ejercicio del sufragio en las elecciones locales y autonómicas de los residentes en el extranjero a los que dejaron de residir en España hace un determinado número de años, o la exigencia de residir un número determinado mínimo de años en una localidad para poder participar en las elecciones locales residiendo fuera de España.

P. 73.- Limitación del sufragio autonómico y local para residentes habituales en el extranjero. Los residentes habituales en el extranjero pueden votar sin requisitos previos en las elecciones al Parlamento nacional, pero no es razonable que su voto pueda decidir elecciones como las municipales y autonómicas. La democracia demanda que participen en la toma de las decisiones los destinatarios de las mismas, y no se puede considerar destinatario a una persona que, si bien conserva el vínculo de la nacionalidad, nunca haya sido residente en el ámbito geográfico de aplicación de sus derechos, o haya dejado de serlo muchos años atrás, caso de aquellos nacionales nacidos en el país al que emigraron sus progenitores, o cuando se trata de nacidos en el país pero llevan muchos años residiendo en otro.

P. 74.- Reforma constitucional para que los extranjeros con permiso de residencia permanente, con domicilio fiscal en España, y tras un periodo mínimo de residencia legal y efectiva en nuestro país, puedan participar como electores y candidatos en las elecciones autonómicas y locales. Es la consecuencia del principio que vincula la ciudadanía política no a la nacionalidad sino a la condición de residente permanente en un territorio y, por tanto, sujeto a las normas de un ordenamiento constitucional y al conjunto de derechos y obligaciones derivados. La lógica democrática exige que esa persona pueda participar, de modo directo o a través de representantes, en la aprobación y modificación los derechos y obligaciones que le conciernen.

III.2 - REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL MUNICIPAL

(101) El sistema electoral municipal vigente hace relativamente difícil formar mayorías absolutas, especialmente en los municipios más importantes, pues éstas requieren un porcentaje de votos muy próximo a la mitad de los sufragios. En cambio, este factor ha facilitado con relativa frecuencia que se desvirtúe la voluntad ciudadana mediante pactos poco transparentes, con la consiguiente inestabilidad institucional. Y también dificulta que las elecciones cumplan una de sus funciones más importantes: legitimar a los titulares del poder político.

(102) Por otra parte, en el ámbito local los vecinos suelen conocer mejor a los candidatos, de modo que a la hora de votar importan más las simpatías personales que las afinidades partidistas. Sin embargo, con nuestro actual sistema de elección el Alcalde mantiene una relación de confianza con el Pleno de la Corporación, que actúa como si de un Parlamento se tratase, y no con sus convecinos. El actual sistema de elección indirecta no es el más adecuado para vincular a los ciudadanos con la política, y además puede generar situaciones de inestabilidad institucional. Por eso existen buenas razones para que el Alcalde deba contar con la confianza no del Pleno municipal, sino del cuerpo electoral mediante su elección directa. La elección directa de los Alcaldes está contemplada en el art. 140 CE, por lo que esta reforma no requiere de modificación constitucional.

P. 75.- Elección directa del Alcalde para propiciar una mayor participación e implicación de los vecinos en los asuntos públicos mediante su vinculación a la política. La elección directa:

- a) reforzará la legitimidad de los Alcaldes respondiendo a la voluntad mayoritaria de los electores.
- b) obligará a que los pactos y acuerdos entre partidos para lograr su elección sean explícitos y transparentes.

El sistema que mejor garantiza la consecución de estos objetivos es el de elección a doble vuelta: si ningún candidato obtiene mayoría absoluta a la primera, pasan a la segunda vuelta los candidatos que hayan logrado determinado porcentaje de votos. En todo caso, pueden considerarse otros sistemas de entre los comunes en la Unión Europea. Por su parte, el sistema para la asignación de concejales debe garantizar un adecuado balance entre gobernabilidad y fomento de la pluralidad.

P. 76.- Supresión de la moción de censura y la cuestión de confianza, carentes de sentido en un sistema de elección directa del Alcalde. Quedará prevista la remoción del Alcalde por causas graves previamente tasadas, apreciables por el Pleno de la Corporación con una mayoría cualificada.

P. 77.- Listas electorales desbloqueadas con voto preferencial, pudiendo alterar el orden de los candidatos propuestos por los partidos políticos o agrupaciones electorales.

P. 78.- Limitación del mandato de Alcalde a un máximo de dos legislaturas completas.

P. 79.- Redistribución de competencias entre Alcalde y Pleno de la Corporación, para evitar la inestabilidad y parálisis institucional cuando no coincidan ambos órganos municipales. La función ejecutiva corresponderá al Alcalde, y las funciones normativas, presupuestarias y de control al Pleno municipal.

(103) Esta reforma electoral deja inalterado el régimen de Concejo abierto (donde ya se practica la elección directa del Alcalde por sistema mayoritario uninominal a una sola vuelta), que conserva su peculiar régimen jurídico. Y también el de los municipios de entre 100 y 250 habitantes, con sistema mayoritarios de voto limitado.

III.3 - REFORMAS DE LAS LEYES ELECTORALES AUTONÓMICAS

(104) El régimen electoral de las Asambleas Autonómicas tiene un alto grado de “estatutización”, pues los Estatutos de Autonomía han optado por determinar de manera exhaustiva su régimen electoral. Por lo tanto, las reformas que proponemos tendrán que ser propuestas y, en su caso, aprobadas en cada Comunidad Autónoma. La Constitución establece la necesidad de una base común a todos los regímenes electorales para garantizar la expresión del derecho fundamental de sufragio conforme a las condiciones comunes en todo el territorio nacional. Por eso las reformas que proponemos para aumentar la proporcionalidad e igualdad del voto deben afectar también al ámbito autonómico con cierta uniformidad en los aspectos esenciales.

P. 80. Establecimiento de un número máximo de diputados autonómicos en función de la población de la CCAA.

P. 81. Sustitución de la fórmula D'Hondt de reparto de restos por la Hare, más proporcional.

P. 82.- Unificación en el 3% de los votos válidos por circunscripción como umbral mínimo de acceso al Parlamento, igual que la fijada por la LOREG para el Congreso de los Diputados.

P. 83.- Armonización de circunscripciones: en las Comunidades pluriprovinciales la provincia seguirá siendo la circunscripción, o la isla en los archipiélagos. En las Comunidades uniprovinciales habrá una circunscripción única que abarque toda la Comunidad.

III.4 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

III.4.1 – PROPUESTAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(105) España es uno de los pocos países de la UE que no garantiza por ley la transparencia y el acceso a la información pública. 22 de los 27 Estados miembros tienen reconocido el derecho de cualquier ciudadano a conocer, con la correlativa obligación de informar de las administraciones, instituciones, organismos, empresas, asociaciones, fundaciones que realicen servicios o funciones públicas u operen con capital público. Toda la información registrada de cualquier forma, elaborada o recibida y en posesión de las autoridades públicas ha de ser accesible a los ciudadanos de forma rápida, gratuita y comprensible, sin más excepción que aquella que afecte a la seguridad y defensa del Estado y la intimidad de las personas.

(106) Un objetivo fundamental de UPyD es promover el control de todos los organismos públicos a fin de que se rijan por criterios de objetividad, imparcialidad y atención al interés general, promoviendo la transparencia de las administraciones en todas las facetas de su actuación, de modo que todos podamos conocer y valorar sus decisiones.

P. 84.- Ley Básica Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su desarrollo legislativo correspondiente en las distintas Comunidades Autónomas, que comprenda en su ámbito de aplicación todas las administraciones y los organismos autónomos, entidades, empresas sociedades, institutos, fundaciones vinculados a ellas o sostenidos con fondos públicos, de tal forma que cualquier ciudadano, sin necesidad de acreditar interés directo, pueda acceder a toda la documentación de las administraciones públicas, incluidas las cuentas financieras. La Ley establecerá una batería de sanciones disuasorias proporcionada y fácilmente aplicables, sin más excepciones que las previstas en la Constitución.

P. 85.- Publicidad de la información sobre los puestos de trabajo del personal eventual adscrito a los gabinetes de los miembros de los Gobiernos central, autonómicos y municipales, y de empresas públicas. Detallando identidad, currículum vitae y méritos tomados en consideración para su contratación, funciones, salarios y retribuciones que perciban por cualquier concepto, jornada laboral y sistema de control sobre su régimen de dedicación.

P. 86.- Creación de bases de datos de acceso público donde puedan consultarse todas las subvenciones otorgadas o recibidas por organismos, instituciones, empresas, sindicatos o particulares, así como las contrataciones de las administraciones, permitiendo la búsqueda tanto por emisores como por perceptores. Dichas bases de datos deberán reflejar claramente tanto el fin de la subvención como los mecanismos que se dispondrán para comprobar su correcto uso.

P. 87.- Habilitación, bajo los requisitos de la Agencia Española de Protección de Datos, de canales éticos en todas las administraciones locales que permitan la comunicación confidencial, y sin temor a represalias, de malas prácticas, violaciones de las normas éticas, posibles conflictos de interés y transgresiones de la normativa legal.

P. 88.- Habilitación de una Oficina Independiente, vinculada a la Fiscalía Anticorrupción y a la Oficina del Defensor del Pueblo, para la gestión, tratamiento y resolución de las comunicaciones recibidas a través del canal ético de las administraciones locales.

P. 89.- Creación de un Registro de estudios financiados con fondos públicos, encargados a terceros externos a la administración y de acceso público, con los datos del expediente de contratación que no estén sujetos a secreto comercial. En todo caso, los estudios financiados con fondos públicos deberán ser accesibles a los órganos administrativos de control.

P. 90.- Publicación de todos los Convenios de las administraciones con empresas privadas.

III.4.2 - ORGANISMOS PÚBLICOS. INCOMPATIBILIDADES. CONTRATACIÓN. CARGOS PÚBLICOS

(107) En el ámbito de la contratación abundan las irregularidades que afectan al interés público, muchas de ellas señaladas por el propio Tribunal de Cuentas: falta de agilidad y responsabilidad en los procedimientos contractuales debido a la confusa distribución de competencias; deficiencias en la confección de los proyectos de modo que durante la ejecución se producen alteraciones sustanciales, incorrectamente llamadas modificaciones u obras complementarias; anomalías en la fijación de criterios de selección del concurso, olvidando que la discrecionalidad administrativa inherente al concurso debe estar fundamentada.

(108) Abundan los casos en que el dinero público se canaliza hacia empresas afines mediante la adjudicación de contratos y/o subvenciones. Estas empresas devuelven parte para financiar al partido, contratando simpatizantes, afiliados o familiares de la autoridad responsable. Se establece así un circuito triangular: el dinero del contribuyente va a manos del político, del político a las empresas, y de éstas una parte vuelve al político y afines.

(109) Es habitual que nuestras autoridades intenten eludir la regulación comunitaria, lo que ha originado varias denuncias ante la Comisión Europea y en algunos casos las consiguientes condenas del Tribunal de Luxemburgo por incumplir el derecho Comunitario.

(110) Nuestras propuestas tienen tres sentidos principales:

- 1.- Reformar el procedimiento de contratación de las empresas y servicios públicos.
- 2.- Reducir drásticamente la discrecionalidad de los cargos políticos y el número de empresas, fundaciones y consorcios públicos.
- 3.- Independizar y dar mayor relevancia a los órganos y mecanismos de control.

(111) Hay que evitar, al mismo tiempo, la parálisis de la Administración, pues un entramado burocrático excesivo perjudica la actividad pública y en muchos casos justifica la creación de empresas y consorcios sin control administrativo. La existencia de estos entes es tradicional, pero lo novedoso es su multiplicación desmedida en los tres niveles de la administración, sobre todo en la autonómica con el pretexto de conseguir mayor eficacia. Pero su verdadero objetivo ha sido y es sustraerse a la aplicación de las normas que regulan la actuación de las administraciones públicas para garantizar la objetividad, la imparcialidad, la eficacia y la seguridad jurídica. Proceso al que hay que poner coto no sólo por la defensa del interés público, sino por ser absolutamente prioritario para controlar el déficit público.

III.4.2.1.- Organismos Públicos

P. 91.- Reducción significativa de las empresas públicas, organismos, agencias, consorcios, institutos, fundaciones y demás entes instrumentales mantenidos con fondos públicos, suprimiendo aquellos que por su volumen de actividad tengan escasa entidad, los que se financien exclusivamente con recursos públicos, los que ejerzan competencias claramente administrativas y los que impliquen redundancia de funciones con organismos similares existentes en otros ámbitos o niveles administrativos que puedan fácilmente incorporar sus competencias.

P. 92.- Obligar legalmente a que las distintas administraciones y entes vinculados:

92.1 - hagan públicas sus cuentas generales y liquidaciones, así como el grado de ejecución presupuestaria de cada capítulo de los presupuestos, en un plazo inferior a un año después de finalizado el año de ejercicio del presupuesto.

92.2 - garanticen la consulta accesible a cualquier ciudadano mediante, al menos, un enlace habilitado en la página web de la institución o empresa pública.

92.3 - envíe a la Sindicatura o Tribunal de Cuentas correspondiente de las cuentas anuales de todas las entidades dependientes y vinculadas en los plazos y formas legales.

P. 93.- La contratación del personal de estos organismos se realizará por procedimientos públicos de igualdad de méritos y capacidad, con transparencia en las percepciones salariales y por otros conceptos.

P. 94.- Aplicación a las empresas públicas, entidades de derecho público, institutos y fundaciones de las mismas normas de transparencia económica y acceso a la información que al resto de la administración.

P. 95.- Reservar el ejercicio de las potestades administrativas de control en los organismos públicos a otros organismos administrativos, sin posibilidad de externalizar auditorías y servicios similares.

P.96.- Fortalecer la función de inspección de servicios y del control interno, además de realizar auditorías complementarias a los sistemas de control interno.

P.97. Reforzar las funciones de Interventores y órganos de fiscalización económica independientes de los cargos políticos, volviendo al sistema de intervención previa, esto es, al control del gasto antes de ejecutarse.

III.4.2.2 - Régimen de Incompatibilidades

P. 98.- Habilitación de un Registro de “*actividades profesionales coincidentes*”. Todo político y todo profesional que ejerza un cargo en una institución pública o en una empresa pública, corporación o similar, hará constar sus actividades profesionales y participaciones en empresas cuya actividad coincida total o parcialmente con la propia de la institución o empresa pública que gestione, reseñando en su declaración también la existencia de actividades coincidentes por parte de su cónyuge, conviviente o personas con parentesco hasta el segundo grado.

P. 99.- Adaptar la normativa de incompatibilidades, con las correcciones necesarias, aplicadas a altos cargos del Estado y de la Administración autonómica e insular, a concejales y alcaldes.

P. 100.- Extender a concejales y alcaldes durante los dos años siguientes a su cese la prohibición de trabajar para empresas de un determinado nivel de contratación con la entidad local durante el periodo en que se desempeñó el cargo.

III.4.2.3 - Contratación

P. 101.- Rebajar la cuantía que permite realizar contratos menores directamente de los actuales 18.000 €por contrato menor de servicio y 50.000 €por contrato menor de obra, a 6.000 €y 15.000 € respectivamente.

P.102.- Limitar la cuantía máxima que una misma empresa, en un mismo ejercicio, con un mismo organismo, reciba de la Administración por contratos menores.

P.103.- Extensión obligatoria, para los contratos de procedimiento negociado sin publicidad, del “*Perfil del Contratante*”, requisito ahora obligatorio para contratos de procedimiento negociado con publicidad y abiertos. El Perfil del Contratante consiste en un enlace a la página web de la entidad contratante donde constan todas las licitaciones en curso. Informar a las pequeñas y medianas empresas de la existencia de este Perfil del Contratante, y promocionarlo para incentivar la competencia y la transparencia de ofertas. Y en general, fomentar el uso de las nuevas tecnologías en el marco de la contratación administrativa para agilizar los procedimientos de contratación y facilitar las gestiones que tienen que realizar tanto los licitadores como la Administración.

P. 104.- Regular sistemas de control para que las Administraciones se ciñan en sus pliegos a los criterios objetivos de contratación de la Ley de Contratación del Sector Público, así como para que los contratistas cumplan adecuadamente sus obligaciones contractuales. Incluyendo, como miembro de las mesas de adjudicación definitiva de obras, a un técnico funcionario externo al Departamento correspondiente.

III.4.2.4 - Cargos públicos

P. 105.- Obligar a la transparencia total en las percepciones dinerarias, por todos los conceptos, de todos los remunerados con dinero público, de forma clara y accesible.

P. 106.- Establecer límites a la capacidad de fijar libremente el sueldo de alcaldes y concejales. Los sueldos se regirán por unos baremos que establecerían un máximo y un mínimo en función del tamaño de la población.

P. 107.- Equiparar las condiciones económicas de los diputados autonómicos, nacionales y cargos municipales al resto de los trabajadores en lo relativo a prestaciones por desempleo y años de cotización para la jubilación.

P. 108.- Limitar el cobro por parte de los cargos públicos de dietas por asistencia a comisiones, reuniones y otros actos a los que deben asistir en su condición de miembros de consejos de administración y demás entes financiados con fondos públicos.

P. 109.- Limitar el nombramiento de asesores a un número concreto por departamento, en relación a su tamaño y funciones a desempeñar.

P. 110.- Limitar las retribuciones de los altos cargos de libre designación asimilándolos al nivel retributivo de los funcionarios públicos que realicen funciones semejantes.

P. 111.- Desarrollar límites estrictos a las posibilidades de inversión privativa de los cargos públicos en empresas con financiación pública.

III. 3 – PROPUESTAS DE REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(112) Los valores de la gestión pública han de ser necesariamente compartidos por responsables políticos, servidores públicos y ciudadanos. Los códigos de buen gobierno y buena conducta administrativa, junto a la participación activa de la sociedad civil, han de contribuir a mejorar la calidad del sistema democrático.

(113) La reciente aprobación y entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, en 2007, aprobado por las Cortes Generales en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 103.3 de la Constitución, exige a las administraciones una labor de revisión de su normativa de función pública para adecuarla al nuevo marco de la legislación básica estatal. Esta revisión debe ir precedida de los estudios necesarios para adecuar el modelo de función pública tanto al objetivo de dotar a todas las administraciones de una Administración competente y profesionalizada, como al de establecer para la función pública un régimen jurídico que asegure los principios y valores constitucionales y estimule la buena conducta profesional y el cumplimiento de objetivos.

(114) La regulación de la función pública no puede observarse como una nueva oportunidad para revisar al alza el régimen retributivo de los empleados públicos, sino para reforzar precisamente su eficacia y profesionalidad en la defensa del interés general. En la actual crisis económica no debe diferirse dicha regulación por problemas de índole presupuestaria, previéndose la demora de aquellas previsiones de carrera que supongan incremento de gasto.

(115) Consideramos necesario fortalecer la función pública mediante el desarrollo de una carrera profesional que permita a funcionarios de carrera, en base a baremos objetivos, alcanzar niveles de responsabilidad ahora copados por cargos de libre designación, fomentando la independencia en el ejercicio de la responsabilidad.

(116) El concepto de autonomía no es sinónimo de falta de control o de límites cuando se trata de asegurar que los ciudadanos reciban servicios de calidad semejante en todo el territorio nacional, sin sufrir el pago de sobrecostes administrativos derivados del lugar de residencia, o importantes diferencias salariales entre empleados públicos de diferentes territorios y servicios que no están justificadas por razones objetivas. La ausencia de coordinación efectiva en esta materia hace que los sueldos estén en permanente espiral y al alza en muchas CCAA, con el simple objetivo de estar "mejor que la media", instituyendo la desigualdad y la injusticia a la vez que la emulación del derroche y la ineficacia.

P. 112.- Adecuación del tamaño de la administración a criterios objetivos y comunes para garantizar la eficiencia en su gestión y la limitación del establecimiento de diferencias salariales entre los funcionarios. Hasta que esa modificación legal tenga lugar, favorecer la movilidad interadministrativa de los funcionarios para posibilitar el retorno de aquéllos funcionarios que lo deseen a su lugar de origen y permitir el reagrupamiento familiar.

P. 113.- Exigencia del criterio de competencia profesional para los nombramientos de titulares de los órganos directivos de la Administración.

P. 114.- Aprobación de las ofertas anuales de Empleo Público y revisión del actual sistema de selección del personal, reforzando la igualdad y el mérito en el acceso a la función pública, y estableciendo mecanismos de coordinación entre los sistemas de acceso de las distintas Comunidades Autónomas que posibiliten la movilidad en el empleo público. En todo caso habrá que considerar el conocimiento del idioma cooficial como un mérito a valorar en función de las condiciones del puesto de trabajo o para dar cumplimiento a la disponibilidad lingüística exigible, pero no como un requisito excluyente para el acceso a la función pública o su permanencia en ella.

P. 115.- Transparencia y control en los nombramientos y actividad del personal eventual o de confianza, asegurando la publicidad mediante la publicación de las resoluciones de nombramiento y cese en el respectivo Boletín Oficial, con las exigencias y efectos que señala la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ha de asegurarse que el personal de confianza realiza efectivamente las funciones para las que ha sido designado, de modo que tal fórmula no constituya una mera vía para asegurar sueldos públicos a personas afines.

P. 116.- Garantía de la legalidad y la transparencia de la negociación colectiva en las Administraciones Públicas. Deben establecerse las cautelas y garantías necesarias para que se preserven los principios de negociación colectiva, como son los de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

P. 117.- Fortalecimiento de los órganos de control interno de la Administración: de la Inspección de Servicios, destinada a asegurar la eficacia y racionalidad organizativa y el cumplimiento de la normativa administrativa, y de la Intervención, destinada a velar por la eficiencia y legalidad del gasto público. Se deben establecer canales de relación institucional para que determinada información emanada de los órganos de control sea de conocimiento público, en unos casos, y en otros sea trasladada a los órganos de control externo, como el Parlamento autonómico, el Comisionado Parlamentario Autonómico o figura similar al Defensor del Pueblo, y el Tribunal de Cuentas autonómico u órgano de control económico-financiero establecido.

P. 118.- Implantación de buenas prácticas en las Administraciones Públicas. Deben adoptar una estrategia clara de prevención de la corrupción en el marco de lo establecido por la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, asignando a los servidores públicos un papel activo

en dicha labor, dotándolos de criterios e instrumentos de actuación claros y eficaces para garantizar la integridad del servicio público.

P. 119.- Creación de un órgano colegiado interdepartamental para la coordinación de la política de personal de la Administración Autonómica.

P. 120.- Publicidad de las magnitudes y evolución de las Administraciones autonómicas mediante un boletín estadístico semestral, similar al del Ministerio de Administraciones Públicas, en el que se contengan las magnitudes más representativas del empleo público de la Administración autonómica y del conjunto del sector público autonómico, con inclusión de los efectivos de entidades de derecho público y empresas públicas; incluyendo la tasa de temporalidad en el empleo, los índices de provisionalidad de puestos de trabajo y la evolución cuantitativa y cualitativa del conjunto de personal adscrito a cada Departamento, organismo público y empresa pública.

P. 121.- Desarrollo e impulso de la Administración electrónica y adaptación a la misma de los procedimientos y criterios de gestión.

P. 122.- Implicación plena de todos los servidores públicos en la racionalización de procedimientos administrativos. El modo de tramitación de los procedimientos administrativos y su simplificación, la agilidad de los procedimientos, la claridad en la distribución de competencias, la accesibilidad al estado de tramitación por parte de los interesados y la coordinación entre las diferentes unidades administrativas que intervienen en un mismo procedimiento, han de ser una preocupación constante de los órganos responsables de organización administrativa, al igual que la racionalización de procedimientos y la calidad de los servicios. De ahí que promovamos la elaboración de manuales de procedimiento y la aprobación de cartas de servicios con los compromisos de calidad a que hayan de ajustarse los diferentes servicios públicos prestados a los ciudadanos.

